

**CONCURSO PÚBLICO
N°02-2023-INDECI-1**

PRIMERA CONVOCATORIA

BASES INTEGRADAS

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE
SERVICIO DE SEGUROS GENERALES PARA EL
INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL - INDECI**

Ruiz

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
RUC N° : 20135890031
Domicilio legal : Calle Ricardo Angulo Ramirez N° 694 Urb. Córpac, distrito de San Isidro
Teléfono: : 2259898 – Anexo 5233
Correo electrónico: : mfernandez@indeci.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES, MULTIRIESGO, DESHONESTIDAD, DESAPARICIÓN Y DESTRUCCIÓN (3D) Y VEHICULAR (TODO RIESGO), PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL –INDECI, POR UN PERIODO DE TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS (366) DÍAS CALENDARIO.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO I N°034-2023-INDECI-OGA del 26/06/2023.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RO – RECURSOS ORDINARIOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de esquema mixto por **suma alzada y precios unitarios**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo, según el siguiente detalle:

Suma Alzada: Multiriesgo, 3D y Vehicular.
Precios Unitarios: Accidentes Personales.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No corresponde

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de de trescientos sesenta y seis (366)² días calendario, contabilizados a partir del vencimiento del plazo de la póliza de seguros que se encuentra vigente. Asimismo, se precisa que, la vigencia de la cobertura inicia a las 12 horas y termina a las 12 horas del último día de la vigencia, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 (cinco con 00/100 soles) en Calle Ricardo Angulo Ramírez N° 694 Urb. Córpac, distrito de San Isidro – Oficina de Tesorería.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31368, Ley del Presupuesto del Sector Público para el AF 2023.
- Ley N° 31669 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Ley N° 29664. Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Decreto Supremo N° 048-2011-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, el Decreto Supremo N° 250-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, en adelante “el Reglamento.
- Ley N° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Directivas del OSCE.
- Decreto Legislativo N° 295 Código Civil.
- Ley N° 26790 – Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud
- Decreto Supremo N° 009-97-SA, Reglamento de Ley N°26790.
- Decreto Supremo N° 003-98-SA, Normas técnicas de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- Ley N°29946 – Ley del Contrato del Seguro.
- Ley N°26702- Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, así como los diferentes Reglamentos y Directivas aprobadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que sean aplicables.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

² Se aclara que el plazo de la prestación del servicio es por 366 días calendario, en atención a la observación N°01.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**

³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**⁵
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en **soles**. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁶ y

⁵ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁶ Para mayor información de las Entidades usuarias de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio y correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁷.
- i) Estructura de costos⁸.
- j) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete⁹.
- k) Constancia de cobertura provisional por cada tipo de pólizas solicitadas a nombre del INDECI. Dichas coberturas provisionales estarán sujetas a las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de cada Ramo de Seguro requerido y cubrirá todo siniestro que se produzca, sin que el Contratista pueda alegar falta de cobertura por falta de pago de primas o de interés asegurable, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.3 de los términos de referencia en el CAPITULO III, página 62 de las presentes bases.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en*

⁷ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁸ Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

⁹ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁰.

- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Calle Ricardo Angulo Ramírez Nro. 694 Urb. Corpac – San Isidro.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista de la siguiente manera:

- Para el caso de pólizas patrimoniales (Multirisgo, 3D y Vehicular): Único pago, previa entrega de las pólizas correspondientes y de la conformidad del área usuaria.
- Para el caso de pólizas de riesgos humanos (Accidentes Personales): Pago mensual, previa emisión de la conformidad del área usuaria, de acuerdo a la liquidación de primas que presente la aseguradora.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad emitida por el Jefe de la Oficina de Servicios Generales del INDECI, previo informe emitido por el encargado del área de seguros de SSGG Comprobante de pago.
- Comprobante de pago
Las pólizas deberán ser emitidas en la misma moneda que se encuentran los valores declarados y/o sumas aseguradas indicadas en cada seguro.

Dicha documentación se debe presentar a la Oficina General de Administración y debe ser presentada en la mesa de partes de INDECI, sito en Calle Ricardo Angulo N° 694, distrito de San Isidro, ya sea de forma virtual (mesa de partes virtual), o en físico, dentro del contexto sanitario que se esté viviendo, y dentro de horario laborable de 08:00 am a 5.30 pm

¹⁰ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

TERMINOS DE REFERENCIA SERVICIO DE SEGUROS GENERALES PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL - INDECI

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Servicio de Seguros Generales y Personales para INDECI

2. FINALIDAD PÚBLICA

Proteger los bienes patrimoniales y bienestar del personal, ante eventuales siniestros y/o accidentes que pudieran comprometer el desarrollo normal de las actividades que realiza el INDECI, mediante el aseguramiento de sus bienes y personal, en salvaguarda de su patrimonio conforme a Ley.

3. ANTECEDENTES

INDECI cuenta con más de 620 personas que prestan servicios en la entidad, sea en la sede central o las distintas direcciones desconcentradas de la institución, las cuales a fin de cumplir funciones propias de su cargo pueden realizar viajes por comisión de servicios; asimismo, cuenta con más de 70 vehículos a nivel nacional y bienes diversos que permiten la realización de actividades propias de la Entidad, las cuales deben ser aseguradas de eventuales siniestros y/o accidentes que pudieran comprometer el desarrollo normal de las actividades realizadas por el INDECI.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION

El Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) requiere contratar los servicios de una compañía de seguros que otorgue cobertura de seguros en los Ramos: Accidentes Personales, Multinesgo, Deshonestidad, Desaparición y Destrucción (3D), y Vehicular (Todo Riesgo).

5. ALCANCE Y DESCRIPCION DEL SERVICIO

• SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES – VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIO

Cubre a las personas que salen de comisión (conductores, GIRED, técnicos de Infraestructura, personal de DDI's).

• DESHONESTIDAD, DESAPARICIÓN Y DESTRUCCIÓN – 3D

Comprende coberturas por daños y pérdidas derivadas de actos deshonestos de los trabajadores, tales como pérdida de dinero o valores dentro y/o fuera del local institucional, falsificación de giros postales, falsificación de documentos bancarios, robo de contenido, robo de otros bienes.

• MULTIRIESGO

Comprende coberturas de los bienes muebles patrimoniales asegurados a nivel nacional, a excepción de los vehículos operativos de la entidad, ante daños o pérdidas por ocurrencia de incendios, desastres naturales, robos, riesgos políticos, infortunios, entre otros.

• SEGURO VEHICULAR – TODO RIESGO

Comprende la cobertura todo riesgo de los vehículos operativos de la entidad, el cual incluye, pero no se limita a accidentes, choques, vuelco, incendio, explosión, robo parcial y total, rotura de lunas y otros accidentes derivados de la circulación de la unidad; asimismo, aquellos derivados de riesgos políticos y riesgos de la naturaleza.


Firmado digitalmente por NARANJO
TORRES, Freddy Enrique FAU
20135960031 s 01
Motivo: Day V 5*
Fecha: 21.07.2023 10:31:20 -05:00


Firmado digitalmente por LOAYZA
GUTIERREZ, Jose Hildebrando FAU
20135960031 s 01
Motivo: Day V 5*
Fecha: 21.07.2023 11:35:59 -05:00

SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES – VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIO

CONDICIONES PARTICULARES

CONTRATANTE / ASEGURADO
INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL – INDECI

ACTIVIDAD O GIRO DEL NEGOCIO
Organismo público ejecutor de la gestión reactiva del riesgo de desastres y emergencias.

UBICACIÓN DE RIESGO
Toda la República y en el extranjero, donde el Asegurado tenga interés asegurable y/o donde realice operaciones

VIGENCIA
366 DÍAS CALENDARIO

COBERTURAS

- Muerte Accidental c/u, hasta	S/.	92,850.00
- Invalidez permanente total hasta	S/.	92,850.00
- Invalidez permanente parcial hasta	S/.	92,850.00
- Gastos de curación, Cirugía Estética por accidente hasta	S/.	25,000.00
- Gastos de sepelio hasta	S/.	17,000.00
- Traslado y repatriación de restos, hasta	S/.	17,000.00
- Gastos por evacuación hasta	S/.	6,500.00

INFORMACION ADICIONAL

1. Frecuencia de viajes anuales 5000 aproximadamente.
2. Vía Terrestre: 80% aproximadamente
3. Vía Aérea: 20% aproximadamente
4. Promedio de día viajes de entre 1 a 3 días
5. Personas que viajan juntas: Entre 1 a 3 personas
6. Medio de transporte utilizado Transporte Aéreo, Terrestre, Acuático, Marítimo, Lacustre, Fluvial, Bestia de Carga y/o cualquier otro medio de transporte.
7. Los viajes en avionetas o helicópteros se realizan cuando la emergencia lo amerita.
8. Considerando que la póliza de accidentes personales es para personas en comisiones de servicio de cualquier índole, a nivel nacional e internacional, no se puede precisar el número de servidores ni el número de comisiones exacto, la proyección podría variar de acuerdo a la magnitud de cada emergencia.

CLAUSULAS ESPECIALES

1. Condiciones generales de Accidentes Personales.
2. Cobertura las 24 horas del día, los 366 días del año, durante el tiempo que dure la comisión de servicio.
3. Las hospitalizaciones por emergencia por accidente, se cubrirán en el extranjero bajo la modalidad del sistema de reembolso de gastos, hasta los límites de las coberturas a tarifa nacional.
4. Ampliación al límite de edad hasta los **65 años**.
5. Cláusula de extensión de cobertura como víctima para los riesgos de huelga, motín, conmoción civil, vandalismo, terrorismo a nivel nacional y en el extranjero.
6. Cláusula de extensión de la cobertura por la práctica normal y no profesional de deportes (como aficionado).
7. Los Asegurados pueden ser trabajadores nombrados, prestadores de servicio, contratados bajo la modalidad de contrato Administrativo de Servicios – CAS, destacados, practicantes, locadores de servicios, y en general cualquier personal que realice Actividades para el asegurado, aun cuando tenga algún impedimento físico que no sea calificado como grave (ceguera, sordera y parálisis total).
8. Cláusula por extensión de cobertura por el uso como conductor o pasajero de motocicletas, motonetas y vehículos similares.
9. Cláusula de extensión de cobertura por el uso como pasajero de cualquier medio habitual y no habitual para el transporte público de personas ya sea terrestre, lacustre, fluvial, marítimo, o aéreo en vehículos que, pudiendo o no ser de empresas comerciales, no recorren itinerarios regulares y hijos.



Firmado digitalmente por NARANJO
TORRES S Prados Enrique PAU
20158800031.scdf
Motivo: Day V° B°
Fecha: 21/07/2023 10:31:41 -05:00



Firmado digitalmente por LOAYZA
GUTIERREZ Jose Hildebrando PAU
20158800031.scdf
Motivo: Day V° B°
Fecha: 21/07/2023 11:30:14 -05:00

10. Cláusula por extensión de cobertura por uso como pasajeros de aviones y/o helicópteros particulares y/o de la FF.AA y Policía Nacional del Perú, por viajes eventuales.
11. Incluye comisiones de servicio dentro de Lima Metropolitana y el Callao y dentro de la jurisdicción geográfica de cada Dirección Regional INDECI que deberán ser declarados, entendiéndose como comisión de servicio, las labores que se encarguen a los trabajadores y que no resulten ser labores cotidianas, ejemplo, servicio de mensajería a pie o motorizada, realizar operaciones bancarias o gestión de cobranzas, entre otros.
12. Se ampara a los trabajadores que realizan diversas actividades dentro de las funciones de INDECI, incluyendo funcionarios, profesionales, técnicos, choferes, debiéndose tomar en cuenta que existe personal militar y policial destacado en la institución, que están a cargo de las actividades de atención de emergencias, evaluación de riesgos y otros similares realizadas a nivel nacional e internacional de acuerdo a las necesidades, utilizando cualquier medio de transporte disponible, chárter, lancha, canoa o nave, avión, helicóptero, camión, ómnibus, auto, motocicleta, animal y otras similares.
13. Cláusula de extensión de cobertura por riesgos de la naturaleza tales como, pero no limitados a: terremoto, temblor, lluvia, huacos, inundación, granizo, tempestad, y/u otros fenómenos de la naturaleza.
14. Se ampara los asegurados por gastos odontológicos por accidente, hasta el límite de la cobertura de gastos de curación.
15. Se ampara a los asegurados por gastos de segunda y opinión médica, solo en caso de requerir intervención quirúrgica por accidente.
16. Cláusula de extensión de la cobertura para los casos de rabia y otros similares producidos por mordeduras de animales o picaduras de insectos venenosos y no venenosos.
17. Cláusula de extensión de la cobertura para los casos de asfixia o intoxicación por vapores o gases o cualquier otra sustancia análoga o por la inmersión y obstrucción; y la electrocución.
18. Los avisos de siniestros podrán ser hasta **30 días calendarios** de la ocurrencia y con un plazo adicional de hasta 15 días calendarios para siniestros en el extranjero.
19. Cláusula de extensión de la cobertura en caso de embriaguez, siempre y cuando el asegurado sea sujeto pasivo del accidente.
20. No se considerará cúmulo de vidas por evento.
21. Las atenciones médicas por gastos de curación, sepelio y traslado de restos, serán atendidos bajo sistema crédito / cartas de garantía. Las emisiones de las cartas de garantía para las coberturas de gastos de curación y sepelio (para clínicas y agencias funerarias a nivel nacional Lima y Provincias), se emitirán en un plazo no mayor de 24 horas desde su solicitud; en casos de que por fuerza mayor no se pueda emitir la carta de garantía solicitada, el postor ganador queda obligado a proceder al reembolso de los gastos, en un plazo no mayor a 05 días útiles, una vez proporcionada la documentación sustentatoria.
22. En caso de no existir beneficiarios, el beneficiario será la Entidad
23. Las consecuencias de infecciones microbianas o intoxicaciones siempre que el germen infectado haya penetrado en el cuerpo por una herida externa, causada por un accidente cubierto por la póliza y dentro de la comisión asignada.
24. Los causados por esfuerzo repentino y evidente al diagnóstico como fracturas, luxaciones articulares y distensiones, dilaceraciones y rupturas musculares tendinosas y viscerales (excepto lumbalgias, varices, hemias) que resulten como consecuencia de la comisión asignada.
25. En caso de evacuación se cubrirá el costo de un acompañante u enfermera únicamente bajo prescripción médica, sea cual fuere el medio de transporte.
26. Si la muerte de un asegurado ocurre como consecuencia de un accidente que ya fue indemnizado por invalidez permanente no se deducirá de la suma asegurada por muerte la indemnización por invalidez permanente.



Firmado digitalmente por NARANJO
TORRES Fredy Enrique FAU
2013890021 soft
Motivo: Day V* B*
Fecha: 21.07.2023 10:34:08 -05:00

BENEFICIARIOS

Herederos legales

En caso de no existir beneficiarios, el beneficiario será la Entidad

SISTEMA DE LIQUIDACIÓN DE PRIMAS POR DECLARACIONES

Se declaran todos los desplazamientos dentro de los 10 días útiles del mes siguiente incluyendo los desplazamientos menores a un día. Dicha información será remitida por el Área de Seguros Generales de la Oficina de Servicios Generales del INDECI.



Firmado digitalmente por LOAYZA
GUTIERREZ Jose Hildebrando FAU
2013890021 soft
Motivo: Day V* B*
Fecha: 21.07.2023 11:38:25 -05:00

DESHONESTIDAD, DESAPARICIÓN Y DESTRUCCIÓN – 3D

CONDICIONES PARTICULARES

CONTRATANTE / ASEGURADO

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL – INDECI

ACTIVIDAD O GIRO DEL NEGOCIO

Organismo público ejecutor de la gestión reactiva del riesgo de desastres y emergencias.

UBICACIÓN DE RIESGO

Toda la República donde el Asegurado tenga interés asegurable y/o donde realice operaciones

VIGENCIA

366 DÍAS CALENDARIO

MATERIA DEL SEGURO

Bienes de propiedad del Asegurado y/o de directores y/o funcionarios (dentro de los locales asegurados), así como bienes de terceros que estén bajo su cargo, custodia y control, por los que sea responsable, mientras se encuentren en locales propios y/o de terceros dentro del territorio de la República del Perú.

Convenios	Suma Asegurada
CONVENIO I: Dishonestidad del Trabajador	S/ 1,000,000
Categoría A : 52 PERSONAL QUE FIRMA CHEQUES, MANEJA DINERO JEFE ALMACÉN	
Categoría B : 484 PERSONAL ADMINISTRATIVO	
Categoría C : 93 PERSONAL OBRERO	
TOTAL: 629 personas	
CONVENIO II: Dinero y/o Valores Dentro de los Locales	S/ 40,000
CONVENIO III: Dinero y/o Valores Fuera de los Locales	S/ 20,000
CONVENIO IV: Falsificación de Cheques, Otros Medios de Pago y de Moneda	S/ 50,000
CONVENIO V: Falsificación de Documentos Bancarios del Asegurado	S/ 50,000
CONVENIO VI: Robo de Bienes Dentro de los Locales	
Robo de bienes	S/ 1,000,000
OTRAS COBERTURAS – Límite Agregado Anual	
Hurto de bienes de propiedad del Asegurado en locales del Asegurado (solo Activo fijo, excluye existencias)	S/ 50,000
Bienes y/o dinero y/o valores de trabajadores en general, únicamente pérdidas derivadas de robo por asalto en locales del Asegurado	S/ 50,000



Firmado digitalmente por NARANJO TORRES Fredy Enrique FAU
20.135860031 soft
Motivo: Day V¹ B¹
Fecha: 21.07.2023 10:35:02 -05:00

DEDUCIBLE (por todo y cada evento) No incluye IGV

Convenios I a VI 15% del monto indemnizable, mínimo S/ 1,650.00

Otras Coberturas: 15% del valor indemnizable, mínimo S/ 660.00

CLAUSULAS Y CONDICIONES ADICIONALES

Las coberturas y demás términos de la presente cotización se sujetan a los condicionados y a las cláusulas que se detallan a continuación y que forman parte integrante de la póliza:

1. Condicionado general de contratación.
2. Cláusula para cubrir bienes de empleados dentro de los locales asegurados.
3. Cláusula para cubrir hurto de activos fijos dentro de los locales asegurados.
4. Condiciones Generales del Seguro contra Dishonestidad, Desaparición y Destrucción - 3-D, Forma Ocurrencia.



Firmado digitalmente por LOAYZA OLIVEROS Jose Hilario FAU
20.135860031 soft
Motivo: Day V¹ B¹
Fecha: 21.07.2023 11:36:38 -05:00

4

5. Adelanto de indemnización 50%
6. Nombramiento de ajustadores, de acuerdo con la Ley de contrato de seguros.
7. Mercadería, dinero y/o valores de propiedad de terceros, asegurados previamente en la póliza contratada.
8. Hurto.
9. Endoso de Exclusión de Enfermedades Transmisibles.
10. Exclusión para Riesgos Cibernético.
11. Exclusión de Coronavirus.
12. Exclusión de Pérdida Cibernética.

CONDICIONES ESPECIALES

Las Condiciones Generales, Particulares y demás términos de la presente cotización se sujetan a las condiciones especiales que se detallan a continuación y que forman parte integrante de la póliza:

APLICABLES A TODOS LOS CONVENIOS

- 1) Los valores declarados de existencias y ubicación corresponden a los valores reales a la fecha de inicio de vigencia, sin embargo, la ubicación de las existencias puede variar indistintamente entre los locales asegurados durante el periodo de vigencia de la póliza.
- 2) Todas las sumas aseguradas contratadas, son en Limite Agregado Anual.
- 3) Se extiende el plazo de aviso de siniestro a la aseguradora a treinta (30) días calendario.
- 4) Los inventarios aleatorios se realizarán de acuerdo con la periodicidad normal establecida por el asegurado, de acuerdo con sus políticas.
- 5) La póliza incluye el robo de dinero, valores y/o bienes del Asegurado en cualquier lugar donde efectúen trabajos u operaciones en el territorio del Perú.
- 6) Debe otorgar cobertura automática para cualquier otro local donde el asegurado efectúe movimiento de dinero, valores y/o activos, siempre que sea informado oportunamente a la aseguradora.
- 7) En caso de siniestro, el asegurado definirá la modalidad de indemnización, en caso esta se produjera con la reposición del bien siniestrado, el asegurado presentará cotizaciones de las cuales la Aseguradora se acogerá a una de estas, asimismo, la conformidad de dicho bien reparado será única y exclusivamente por el asegurado, la reposición será con un bien igual o de similares características al siniestrado. Para determinarse la similitud entre uno u otro, deberá tenerse en cuenta la concurrencia de alguna o algunas características que definen su naturaleza. En caso no se solicite la reposición del bien la Compañía de Seguros pagará al contratista los importes indemnizatorios descontando los deducibles que correspondan. Si la indemnización se realiza mediante reparación y/o reposición, ésta se realizará al 100% y el deducible será pagado por el asegurado en un plazo máximo de 30 días calendarios luego de recibida la factura respectiva; de no existir en el mercado el modelo del equipo siniestrado, se indemnizará con un modelo inmediato superior que esté disponible en el mercado.
La designación del proveedor, así como el otorgamiento de la conformidad por la reposición realizada, previa al pago del 100% del valor del bien o servicio, será realizado por la entidad.
- 8) Los hospitales de campaña contarán con cobertura mientras estén instalados en las zonas de emergencia.

APLICABLES AL CONVENIO I

- 1) Bajo el Convenio I serán considerados también como trabajadores:
 - a. Practicantes.
 - b. Profesionales o especialistas u otros, cuyos servicios sean cancelados mediante honorarios profesionales y/o con Contrato Administrativo de Servicios (CAS), en general cualquier trabajador que desarrolle actividades para el asegurado.
 - c. FFPP, FFAA y policías particulares contratados directamente por el Asegurado.
- 2) Sólo se aplicará la regla proporcional por Seguro Insuficiente, si a la fecha de contratación de la póliza, el número de Trabajadores de la Categoría afectada (o Categorías afectadas) supera en 10% al número de Trabajadores declarados al inicio de la vigencia.
- 3) Bajo el convenio I no es necesario identificar al culpable.


Firmado digitalmente por NARANJO
TORRES Prady Enrique FDU
20158890021 con
Motivo: Day V* B*
Fecha: 21.07.2023 10:35:18 -05:00

APLICABLES AL CONVENIO II y III

- 1) El Convenio II duplicará el límite asegurado en caso hubiera huelgas o paros y feriados.
- 2) Bajo el Convenio II, se excluye la limitación de que el dinero esté guardado en caja fuerte y/o seguridad y/o seguridad y/o caja de caudales y/o bóvedas durante horas laborales.
Para el Convenio II los ingresos de dinero en efectivo deben ser depositados en el Banco


Firmado digitalmente por LOAYZA
GUTIERREZ Jose Hildebrando
20158890031 con
Motivo: Day V* B*
Fecha: 21.07.2023 11:36:51 -05:00

¹² Se excluyó del Título: CONDICIONES ESPECIALES el término Cláusulas, en atención a la consulta N°77.

¹³ En la condición especial N° 7 se consideró una precisión, en atención a la consulta N° 244.

diariamente, al primer día útil siguiente, salvo cuando se presente un imprevisto fuera del control del asegurado.

- 4) Bajo el convenio II se cubrirán las cajas de seguridad y cajas fuertes sin necesidad de estar empotradas incluso cuando estuvieran diseñadas para ello.
- 5) Los Convenios II y III se extiende a cubrir la pérdida y/o daño y/o destrucción del dinero efectivo y/o valores, sin que sea limitada a robo con fractura y/o asalto.
- 6) Bajo el convenio II y III se incluye el costo de reposición de cheques y/o letras y/u otros documentos bancarios, excluyendo el valor nominal de los mismos.
- 7) El convenio III se debe extender a cubrir bienes, valores y dinero que se encuentren en tránsito (por charlas, conferencias, talleres de capacitación, comisiones de servicios oficiales, manejo de fondos por la modalidad de encargados y otros eventos a realizarse en otras instituciones a nivel nacional), siempre que se cumpla con las condiciones de seguridad para el traslado de dinero.
- 8) El Convenio III se extiende a cubrir el dinero y/o valores de propiedad del Asegurado mientras sean transportados por trabajadores autorizados y cuando por circunstancias especiales, el dinero efectivo y/o valores se encuentren dentro de la vivienda habitual del trabajador autorizado para el transporte, siempre que se cumpla con las condiciones de seguridad para el traslado de dinero.
- 9) El Convenio III se extiende a cubrir el dinero y/o valores de propiedad del Asegurado bajo responsabilidad de trabajadores autorizados cuando por motivos de trabajo, éstos deban efectuar viajes a provincias y se vean obligados a guardar el dinero y valores en las habitaciones del hotel y/o locales similares, hasta S/. 6,000.
- 10) La cobertura bajo el convenio III se extiende a cubrir cualquier traslado de dinero y/o valores en poder de empleados y/o cobradores/vendedores dentro del territorio nacional entre locales y/o lugares donde el cliente realice operaciones propias del giro del negocio y/o viceversa y/o entre ellos. Asimismo, bajo esta cobertura se cubren traslados que el asegurado y/o personal autorizado por el asegurado realice en vehículos contratados en la vía pública, siempre que se cumpla con las condiciones de seguridad para el traslado de dinero, en el límite agregado anual.
- 11) Bajo el Convenio III, para los casos de traslado de dinero y/o valores, si la línea aérea y/o cualquier otro medio de transporte se ve forzado a desviarse y/o hacer paradas técnicas por problemas meteorológicos, fallas técnicas y/o cualquier otro motivo de fuerza, la materia del seguro se encuentra en cobertura todo el tiempo que dure dicha demora hasta el lugar de destino.
- 12) En el Convenio III se extiende a cubrir bienes, mercaderías, equipos de cómputo, computadores personales, equipos de comunicación (radios, teléfonos, agendas electrónicas) en tránsito, en poder de empleados incluyendo cuando se encuentren dentro de los vehículos utilizados por ellos.
- 13) Bajo el Convenio III, se deben cubrir el dinero de viáticos y/o gastos por comisión de servicios y/o asignación por gastos de representación en poder de empleados y/o asignación dineraria para gastos de cualquier índole hasta S/. 6,000
- 14) Bajo el Convenio III, si por alguna razón el monto transportado por algún empleado supera cualquiera de los límites establecidos en la Cláusula de Condiciones de Seguridad para dinero en tránsito, se indemnizará bajo el límite menor que cumpla con dicha medida, en el límite agregado anual.
- 15) Bajo el Convenio III, se cubre el dinero y/o valores y/o carta fianza en custodia bienes en tránsito en poder de empleados y/o dentro de los vehículos utilizados por ellos, siempre que se cumpla con las condiciones de seguridad para el traslado de dinero.

APLICABLES AL CONVENIO IV y V

- 1) Convenio IV y V se extiende a cubrir guías de almacén y/o remisión de órdenes de compra, órdenes de salida, cheques de gerencia, boletas o Bouchers de depósito, cartas fianzas en custodia y/o entrega, tarjetas de crédito, entre otros
- 2) Para los Convenios IV y V las medidas de verificación y/o seguridad serán evaluadas según los procedimientos establecidos por el Asegurado y/o las respectivas entidades financieras.


Firmado digitalmente por NARANJO TORRES Freddy Enrique FAU
20135800031 soft
Motivo: Day Vº 5º
Fecha: 21.07.2023 10:35:43 -05:00

APLICABLES AL CONVENIO VI

- 1) Están amparados los bienes que forman parte de la Materia del Seguro que, por su naturaleza, están instalados a la intemperie, siempre y cuando por su naturaleza deba permanecer en tal condición.
- 2) Bajo el Convenio VI, la base de valorización de las existencias y activo fijo en caso de siniestro será a valor de reposición para bienes de hasta 03 años de antigüedad.
- 3) Bajo el Convenio VI, se debe extender la cobertura cuando los bienes declarados pemocten en almacenes previamente declarados durante el transporte.
- 4) El Convenio VI se debe extender a cubrir bienes de propiedad del asegurado que se encuentran en


Firmado digitalmente por LOAYZA GUTIERREZ Jose Hilibrando FAU
20135800051 soft
Motivo: Day Vº 5º
Fecha: 21.07.2023 11:37:08 -05:00

¹⁴ Se excluyó una condición especial (N°08 en las bases administrativas) por duplicidad con la condición especial N°01, en atención a la consulta N°223.

¹⁵ Se incluyó en la condición especial N°10 el término “en el límite agregado anual”, en atención a la consulta N°225.

¹⁶ Se incluyó en la condición especial N°14 el término “en el límite agregado anual”, en atención a la consulta N°226.

¹⁷ Se realizó una precisión en el numeral N°03 del título aplicables al Convenio VI, en atención a la consulta N°254.

otras instituciones a nivel nacional, siempre y cuando los locales y bienes formen parte de la relación de locales asegurados.

- 5) Se cubren los bienes y suministros (Existencias) de propiedad del INDECI y/o de terceros bajo su responsabilidad a nivel nacional, en locales y/o almacenes propios y/o de terceros, aunque no hayan sido declarados específicamente.
- 6) Debe cubrir el deterioro al inmueble y/o bienes por robo y/o intento de robo.
- 7) No obstante, lo que se diga en las Condiciones generales de la póliza, esta se extiende a cubrir el hurto de activos asegurados bajo el Convenio VI (cobertura contra robo con fractura de bienes y mercaderías), entendiéndose como tal la sustracción en forma oculta o clandestina de un bien asegurado, sin que existan huellas o evidencias de la forma en que fue sustraído, dentro de los locales asegurados.

CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA DINERO EN TRANSITO

El asegurado se obliga al cumplimiento de los siguientes procedimientos para el traslado de dinero y/o valores:

LIMITES EXPRESADOS SOLES (S/.)

	Dinero y/o Valores Traslados por un Monto en cada Remesa	Condiciones
1	Hasta 15,000	Una (1) persona
2	De 15,001 a 30,000	Dos (2) personas
3	De 30,001 a 60,000	Dos (2) personas: Una de ellas portando arma de fuego.
4	De 60,001 a 90,000	Tres (3): Los tránsitos deben ser efectuados por dos servidores del asegurado, con acompañamiento policial (portando arma de fuego) y/o vigilantes privados debidamente registrados en la Dirección Policial de Vigilancia Privada.
5	De 90,001 a más	Vehículos blindados (cuyas características sean de acuerdo a lo dispuesto en el D.S. 011/84 Ministerio del Interior). Donde no sea factible utilizar vehículos blindados se podrá utilizar otro tipo de vehículo que hayan sido acondicionados para el transporte de valores, debiendo acompañar la remesa dos miembros de las Fuerzas Policiales armados con metralleta.

NOTA:

- A. Para los casos 2,3 y 4, los tránsitos deberán efectuarse únicamente en vehículos de propiedad del Asegurado y/o de sus dependientes y/o alquilados expresamente para tal fin.



Firmado digitalmente por: NARANJO TORRES Freddy Enrique FAU
20135890031 scR
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.07.2023 10:35:58 -05:00



Firmado digitalmente por: LOAYZA GUTIERREZ, Jose Hilobranzo FAU
20133690031 scR
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.07.2023 11:37:20 -05:00

¹⁸ Se realizó una precisión en el numeral N°04 del título aplicables al Convenio VI, en atención a la consulta N°255.

MULTRIESGO

CONDICIONES PARTICULARES

CONTRATANTE / ASEGURADO

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL – INDECI

ACTIVIDAD O GIRO DEL NEGOCIO

Organismo público ejecutor de la gestión reactiva del riesgo de desastres y emergencias.

UBICACIÓN DE RIESGO

Toda la República donde el Asegurado tenga interés asegurable y/o donde realice operaciones

VIGENCIA

366 DÍAS CALENDARIO

MATERIA DEL SEGURO

Todos los bienes de propiedad del asegurado de cualquier clase y/o descripción propios del giro, así como de terceros que estén bajo su cargo y/o custodia y/o control y/o por los que sea responsable y/o haya asumido responsabilidad de asegurar, siempre y cuando estén considerados dentro de los valores declarados específicamente detallado en póliza y guarde relación con el giro del negocio del asegurado, en locales propios y/o de terceros, en forma permanente y/o temporal, así como bienes a la intemperie dentro y fuera de los predios asegurados (siempre que por su naturaleza deban permanecer en dicha condición); incluyendo cuando estén siendo izados y/o cargados y/o descargados, y consistentes principalmente, más no limitados a:

Toda obra civil utilizada para la operación, propios de la actividad. Todo contenido utilizado para la operación, propios de la actividad. Existencias propias del giro de negocio y/u operación.

Están incluidos bajo la cobertura Multiriesgo los activos en curso de construcción, montaje, desmontaje, que realice el asegurado, así como los nuevos activos que adquieran en propiedad, alquiler, préstamo, consignación y cualquier otra modalidad usada por el cliente que estén bajo su responsabilidad y se encuentren declarados en la póliza.

También se incluye dentro de la cobertura Multiriesgo los vehículos inoperativos de la entidad, dentro de los predios declarados siendo éstos los de placa PIK-098, EGO-688, EGN-642, OO-9454, D6X-722, DC-1160, PGS-578, EGT-629, EGW-089, EGU-955, PGP-940 y los que pudieran adquirir dicha condición durante la ejecución del contrato.

ESQUEMA ASEGURATIVO

SUMAS ASEGURADAS

Primer Riesgo:

El asegurado, en caso de un siniestro cubierto, tendrá derecho a ser indemnizado hasta consumir la suma asegurada máxima mencionada en la póliza, sujeto a aquellos sub-límites que se estipulen, pero sin exceder la Suma Asegurada establecida es decir no son adicionales y luego de aplicar los deducibles que correspondan.

Solo se aplicará la regla de proporcionalidad o Infraseguro, si a la fecha del siniestro se constata que los valores declarados de los bienes asegurados reportados al inicio de vigencia del seguro y/o modificación de valor declarado son inferiores al 10% de sus respectivos valores reales, comprometiéndose a pagar la prima resultante de la diferencia.

Cualquier sub-límite mencionado en la póliza, indicará el monto máximo de indemnización que corresponde a la cobertura respectiva y en ningún caso excederá el límite asegurado indicado en póliza como máxima responsabilidad de la Aseguradora.

Límite Global, por Ocurrencia:


Firmado digitalmente por NARANJO TORRES Freddy Enrique FAU
20135890031 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 21.07.2023 10:38:15 -05:00


Firmado digitalmente por LOAYZA GUTIERREZ Jose Hildebrando FAU
20135890031 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 21.07.2023 11:37:34 -05:00

La suma asegurada representa el límite máximo de indemnización para cubrir todo aquel evento u ocurrencia que afecte cualquier local, o simultáneamente varios locales que contengan la materia del seguro.

Por lo tanto, en caso de siniestro, la suma asegurada se reinstalará en forma automática e inmediata y con aplicación del cobro a prorrata de prima respectivo. Es decir, podrá ser utilizada nuevamente y en su totalidad, en todo y cualquier momento.

Para todo efecto indemnizatorio (suma asegurada, deducible), en el caso de ciertos riesgos de índole catastrófico tales como terremoto, lluvias e inundaciones y terrorismo, se considerarán bajo una misma ocurrencia sólo aquellos eventos o daños comprobadamente relacionados entre sí y que ocurran dentro de un mismo período consecutivo de setenta y dos (72) horas. El asegurado podrá elegir cuándo se inicia cada período de setenta y dos (72) horas consecutivas.

BASES DE AVALUO E INDEMNIZACIÓN

Edificaciones y Obras Civiles:

Valor de reconstrucción a nuevo, incluyendo cimientos, pisos, veredas, cercos, así como toda instalación fija, incluyendo vitrales siempre y cuando se encuentren considerados dentro del Valor Declarado.

Maquinaria, Equipos y Demás Contenido:

Valor de Reposición y/o Reemplazo a Nuevo, incluyendo costos de instalación, montaje.

Existencias:

Valor de reposición al momento del siniestro.

BIENES ASEGURADOS Y VALORES DECLARADOS

Activos	Valor Declarado
Edificio (excluyendo el valor del terreno), obras civiles en general y sus respectivas instalaciones	S/ 78,594,130.87
Contenido en general: Maquinaria fija, Maquinaria móvil y equipos en general Mobiliario en general	S/ 36,235,390.64
Existencias de materia prima, productos en proceso y/o terminados, materiales e insumos	S/ 123,862,167.31
Total Activo Fijo y Realizable	S/ 238,691,688.82
Total Valores Declarados	S/ 238,691,688.82

MODALIDAD DE ASEGURAMIENTO

A Primera Pérdida (A Primer Riesgo)

COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS

Cobertura Básica	Suma Asegurada
Todo Riesgo de Daño Físico de Incendio y Líneas Aliadas incluyendo Riesgos de la Naturaleza	S/. 120,000,000
Otras Coberturas	Sub límites Asegurados
Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Sabotaje, Vandalismo y Terrorismo en límite agregado anual	S/. 100,000,000
Gastos extraordinarios	S/ 6,000,000



Firmado digitalmente por IERANJIO TORRES Freddy Enrique FAU
20139890031.sufi
Motivo: Dey Vº Bº
Fecha: 21.07.2023 10:30:00 -05:00



Firmado digitalmente por LOAYZA GUTIERREZ Jose Hildebrando FAU
20139890031.sufi
Motivo: Dey Vº Bº
Fecha: 21.07.2023 11:37:48 -05:00

Honorarios profesionales	
Licencias	
Patentes de cualquier tipo	
Planilla de ejecutores en relación con el siniestro	
Salvamento	
Impuestos	
Remoción de escombros	
Documentos y modelos	
Costos de extinguir un incendio	
Reacondicionamientos provisionales	
Defensa	
Limpieza	
Desmontaje de equipos	
Costos de demolición y/o apuntalamiento y/o desmantelamiento	
Gastos extras	S/ 6,000,000
Cobertura automática por nuevas adquisiciones	S/ 10,000,000
Inclusión automática de existencias	S/ 10,000,000
Rotura Accidental de Cristales, Avisos Luminosos, Paneles Publicitarios y objetos Frágiles	S/ 100,000
Rotura o rajadura accidental de cristales, vidrios y espejos	S/ 100,000
Transporte incidental	S/ 928,500
Vehículos propios y/o de terceros dentro del local del Asegurado o en los estacionamientos de los perímetros del predio asegurado (cobertura todo riesgo)	S/ 100,000
Dinero y/o Valores dentro de locales asegurados Cobertura Incendio y líneas aliadas	S/ 50,000
Daños por agua	S/ 100,000
Impacto de vehículos	S/ 100,000
Acervo documentario	S/ 50,000

OTROS SUBLIMITES

INFORTUNIO

Cobertura Todo Riesgo – Suma Asegurada (límite agregado anual) **S/ 300,000**

1. Cobertura para herramientas, equipos, equipos electrónicos móviles y/o portátiles y similares
2. Valor nuevo de reposición para equipos hasta **03 años** de antigüedad en caso de pérdida total. Incluye cobertura de Robo.

TRANSPORTE NACIONAL

Límite asegurado **S/ 740,000**

1. Movimiento Anual estimado: S/. 29,600,000.00
2. Cláusula del Instituto para cargamento "A" aplicable en toda su extensión al Transporte Terrestre
3. Huelgas, Motín, Conmoción, Civil, Daño Malicioso y terrorismo.
4. Transporte efectuado en vehículos de Propiedad del Asegurado y/o de terceros al servicio del Asegurado y/o a través de Agencias y/o Empresas de Transporte y/o Líneas Comerciales.
5. Riesgos de la Naturaleza.



Firmado digitalmente por NARANJO TORRES Freddy Enrique FAU
20138890031.pdf
Motivo: Day 1º B
Fecha: 21.07.2023 10:36:19 -05:00

SUBLIMITES ADICIONALES

**- SECCIÓN EQUIPO ELECTRÓNICO
COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS**

Cobertura Básica (Límite Agregado Anual)	Suma Asegurada
Todo Riesgo Equipo Electrónico Sección I, II y III - Límite único y combinado. Sección III - Período de indemnización: Doce (12) meses	S/ 1,000,000



Firmado digitalmente por LOAYZA GUTIERREZ Jose Hildebrando FAU
20138890031.pdf
Motivo: Day 1º B
Fecha: 21.07.2023 11:38:01 -05:00

Sub límites	Sub límites Asegurados
Equipo Móvil y Portátil fuera de los predios	S/ 500,000
Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días festivos, flete expreso,	S/ 100,000
Flete aéreo	S/ 100,000
Hurto (Límite agregado anual)	S/ 50,000
<ol style="list-style-type: none"> 1. Cobertura a nivel nacional y mundial 2. Equipos móviles y portátiles fuera del predio (cobertura mundial), transportado vía aérea, marítima y terrestre. 3. Cobertura por cortocircuito y/o cualquier falla eléctrica y/o corte y/o falla y/o interrupción y/o fluctuación por cualquier causa. 4. Valor nuevo de reposición de un equipo actual para equipos hasta 05 años de antigüedad 5. Se cubren celulares, Ipads, tablets y/o similares 6. Robo con fractura y/o asalto mientras estén en cualquier medio de transporte, sólo para equipo móvil 7. En caso de ocurrir un siniestro y de no haber en el mercado el modelo del equipo siniestrado, se procederá a indemnizar con el modelo inmediatamente superior que esté disponible en el mercado 8. Cobertura por daños por fallas en equipos de climatización 9. Los componentes instalados (ver detalle) en las unidades – vehículos placas EAC-095, EGA-369, EAA212, EAA235, EAA557, EAA257, Equipos Merc EGW956, EGW819, EGW789 están cubiertos bajo la cobertura de Equipo Móvil de la póliza Multirisgo y se extiende los siguientes riesgos: choque, volcadura, despiste, daño de la naturaleza, y Huelgas (Motín), Conmoción civil, Daño malicioso, vandalismo y terrorismo así cualquier otra causa externa. 	

- SECCIÓN ROTURA DE MAQUINARIA
COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS

Cobertura Básica	Suma Asegurada
Rotura de Maquinaria	S/ 250,000

Sub Límites	Sub límites Asegurados
Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días festivos, flete expreso	S/ 50,000
Flete aéreo	S/ 50,000
Derrame de tanques (Pérdida de Contenido)	S/ 50,000
<ol style="list-style-type: none"> 1. Bombas sumergidas y bombas de pozo profundo 2. Aceites lubricantes o refrigerantes 3. Cables Metálicos y Cables No Eléctricos 4. Cadenas y cintas transportadoras 5. Inundación o enlodamiento 6. Valor nuevo de reposición de un equipo actual para equipos hasta 03 años de antigüedad 7. Cortocircuito y/o cualquier falla eléctrica por cualquier causa 8. No depreciación para bobinado de equipos eléctricos y/o transformadores 9. No depreciación para motores de combustión interna 	


Firmado digitalmente por NARANJO TORRES Freddy Enrique FAU
20135896001 soft
Método: Digi V1.01
Fecha: 21.07.2023 10:37:05 -05:00

- SECCIÓN TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTA TREC
COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS

Cobertura Básica	Suma Asegurada
Equipo y maquinaria de contratista	S/ 300,000


Firmado digitalmente por LOAYZA GUTIERREZ Jesse Hildebrando FAU
20135896001 soft
Método: Digi V1.01
Fecha: 21.07.2023 11:36:14 -05:00

¹⁹ Se precisó en la Sección de Equipo Electrónico el Sub Límite de Hurto es en Límite Agregado Anual, en atención a la consulta N°106 y 181.

²⁰ Se excluyó de la Sección de Equipo Electrónico la cobertura N°05, en atención a la consulta N°183.

Sub Límites	Sub límites Asegurados
Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días festivos	S/ 50,000
Flete aéreo	S/ 50,000
Gastos de rescate	Hasta 10% de la suma asegurada del equipo
1. Transporte por sus propios medios 2. Transporte Nacional 3. Valor de reposición a nuevo hasta 03 años de antigüedad 4. Uso de vías no autorizadas 5. Se amparan montacargas y traspaletas bajo el sub-límite TREC	

- SECCIÓN TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN - CAR

COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS

Cobertura Básica	Suma Asegurada
"A" Básica – Pequeñas obras realizadas por la Entidad	S/ 50,000

- SECCIÓN TODO RIESGO MONTAJE – EAR

COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS

Cobertura Básica	Suma Asegurada
"A" Básica - Pequeñas obras realizadas por la Entidad	S/ 50,000

- SECCIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL

Coberturas (límite agregado anual)	Suma Asegurada
Responsabilidad Civil Extracontractual, Patronal, Contractual, Productos	S/ 3,000,000

DEDUCIBLES (POR TODO Y CADA EVENTO – NO INCLUYE IGV)

Todo Riesgo:

10% del monto indemnizable, mínimo S/ 3,300

Terremoto y/o temblor y/o erupción volcánica y/o fuego subterráneo y/o maremoto (Tsunami) y/o salida del mar y/o marejada y/o oleaje, inundación:

1% del valor de predio afectado y sus bienes en el contenido, mínimo S/ 8,250

Otros Riesgos de la Naturaleza:

10% del monto indemnizable, mínimo S/ 6,600.

Huelga, Motín, Conmoción civil, Daño malicioso, vandalismo y terrorismo:

15 % del monto del indemnizable, mínimo S/ 6,600.

Equipo Electrónico:

Sección I y II: 10% del monto indemnizable, mínimo S/ 650

Robo y/o asalto y Hurto: 15% del monto indemnizable, mínimo S/ 1625

Sección III : 3 días

Equipos móviles y portátiles: 20% del monto indemnizable, mínimo S/ 1625,

excepto para equipos con valor menor o igual a S/1,000, en ese caso el deducible será de S/ 100.



Firmado digitalmente por NARANJO

TORRES Freddy Enrique FAU

20138850021 soft

Motivo: Day VI B1

Fecha: 21.07.2023 10:37:19 -05:00

15% del monto indemnizable, mínimo S/ 825.00 excepto para pérdidas mayores a S/ 5,000, 10% del monto indemnizable, mínimo S/ 1,650

Responsabilidad Civil:

10% del monto indemnizable, mínimo S/ 600.00.

Rotura Accidental de Vidrios, Cristales, Objetos frágiles y Avisos Luminosos:

10% del monto indemnizable, mínimo S/ 165



Firmado digitalmente por LOAYZA

GUTIERREZ, Jose Hildebrando FAU

20135940031 soft

Motivo: Day VI B1

Fecha: 21.07.2023 11:38:31 -05:00

Daños por Agua e Impacto de Vehículos (propios y de terceros):
5% del monto indemnizable, mínimo S/ 165

Vehículos propios de terceros y/o de empleados en locales del asegurado y en los estacionamientos de los perímetros de los predios:
10% del monto indemnizable, mínimo S/ 600.00

Gastos extraordinarios, cobertura automática por nuevas adquisiciones, inclusión automática de existencias - Según cobertura afectada

Transporte Nacional / Incidental:
10% del monto indemnizable, mínimo S/ 300

Rotura de Maquinaria:
10% del monto indemnizable, mínimo S/ 1,650

Construcción y Montaje CAR/EAR:
10% del monto indemnizable mínimo S/ 1,650

Gastos Extras:
03 días.

TREC:
10 % del monto indemnizable, mínimo S/ 1,650

Dinero y/o Valores dentro de locales asegurados Cobertura Incendio y líneas aliadas:
10% del monto indemnizable, mínimo S/ 500

Acervo documentario:
10% del monto indemnizable, mínimo S/ 300

CLAUSULAS Y CONDICIONES ADICIONALES

Las coberturas y demás términos de la presente cotización se sujetan a los condicionados y a las cláusulas que se detallan a continuación y que forman parte integrante de la póliza:

APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES

1. Condicionado general de contratación
2. Restitución automática de la Suma Asegurada, excepto coberturas en Límite Agregado Anual, así como en Límite Único y Combinado
3. Adelanto de Siniestro 50%
4. Nombramiento de ajustadores, de acuerdo a la Ley de contrato de seguros.
5. Endoso de Exclusión de Enfermedades Transmisibles.
6. Exclusión para Riesgos Cibernético.
7. Exclusión de Coronavirus
8. Exclusión de Pérdida Cibernética

APLICABLES A LA SECCIÓN INCENDIO

1. Condiciones generales del Seguro de Incendio y/o Rayo
2. Cláusula para cubrir pérdidas o daños materiales causados directamente por huelga, motín y conmoción civil
3. Cláusula para cubrir pérdidas o daños materiales causados directamente por daño malicioso, vandalismo y terrorismo
4. Cláusula para cubrir pérdidas o daños materiales causados directamente por explosión.
5. Cláusula de Combustión Espontánea
6. Pérdidas y/o daños ocasionados por cambios de temperatura ocasionados por la suspensión de suministro de fluido eléctrico
7. Cláusula de seguro contra rotura o rajadura accidental de cristales, vidrios y espejos
8. Cláusula de gastos extraordinarios
9. Cláusula de permisos y privilegios
10. Cláusula de Errores u Omisiones
11. Cláusula de traslado temporal



Firmado digitalmente por NARANJO
TORRES Freddy Enrique FAU
20130800031.pdf
Motivo: Day V° B°
Fecha: 21.07.2023 10:37:34 -05:00



Firmado digitalmente por LOAYZA
OUTIERREZ Jose Roberto FAU
20130800031.pdf
Motivo: Day V° B°
Fecha: 21.07.2023 11:38:45 -05:00

²¹ Se procedió a modificar el Título: CONDICIONES Y CLAUSULAS, en atención a la consulta N° 117.

²² Se incluyó el deducible para la cobertura de Dinero y/o Valores, en atención a la consulta N°198.

²³ Se incluyó el deducible para la cobertura de acervo documentario, en atención a la consulta N°199.

12. Cláusula de reparaciones o reconstrucciones
13. Cláusula de sellos y marcas
14. Cláusula de transporte incidental
15. Cláusula de mercancía peligrosa
16. Cláusula de propiedades fuera del control del asegurado
17. Cláusula de todo riesgo
18. Cláusula de vehículos propios y/o de terceros dentro del local asegurado
19. Cláusula de aparatos eléctricos
20. Rotura o rajadura accidental de avisos luminosos
21. Reemplazo
22. Subrogación
23. Gastos extras

APLICABLES A LA SECCIÓN EQUIPO ELECTRÓNICO

1. Condiciones Generales del Seguro de Equipo Electrónico
2. Cláusula de cobertura para gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso en LAA
3. Cláusula de cobertura de flete aéreo en LAA
4. Cláusula de cobertura de equipos electrónicos móviles y portátiles fuera de los predios Asegurados
5. Cláusula de hurto
6. Cláusula de valor de reposición hasta 05 años

APLICABLES A INFORTUNIO

1. Cláusula de infortunio
2. La cobertura es del tipo "Todo riesgo"
3. Valor nuevo de reposición para equipos de hasta tres (03) años de antigüedad

APLICABLES A LA SECCIÓN ROTURA DE MAQUINARIA

1. Condiciones Generales del Seguro de Rotura de Maquinaria
2. Cláusula de cobertura para gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso en LAA
3. Cláusula de cobertura para flete aéreo en LAA
4. Cláusula de derrame de tanques (pérdida de contenido)
5. Cláusula de aceite lubricantes o refrigerantes
6. Cláusula de extensión de cobertura a cadenas y cintas transportadoras
7. Cláusula de cables metálicos y cables no eléctricos
8. Cláusula de inundación o enlodamiento
9. Cláusula de material refractario
10. Valor de Reposición a Nuevo para Equipos y Maquinas hasta tres (03) años de antigüedad

APLICABLES A LA SECCIÓN EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTA

1. Condiciones Generales del Seguro de Equipo y Maquinaria de Contratistas
2. Cláusula de cobertura para gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso
3. Cláusula de cobertura de flete aéreo
4. Cláusula de cobertura de transporte terrestre nacional
5. Uso de vías no autorizadas
6. Valor de Reposición a Nuevo para Equipos y Maquinas hasta tres (03) años de antigüedad
7. Cláusula de traslado por sus propios medios


Firmado digitalmente por NARANJO
TORRES Freddy Enrique FAU
2013560031.pdf
Motivo: Clay V. B.
Fecha: 21.07.2023 10:37:40 -05:00

APLICABLES A LA SECCIÓN TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN

Condiciones Generales del Seguro de Todo Riesgo para Contratistas


Firmado digitalmente por LOAYZA
GUTERREZ Jose Hildebrando FAU
2013680051.pdf
Motivo: Day V. B.
Fecha: 21.07.2023 11:38:58 -05:00

APLICABLES A LA SECCIÓN TODO RIESGO MONTAJE

Condiciones Generales del Seguro de Montaje

APLICABLES A LA SECCIÓN TRANSPORTE NACIONAL E INCIDENTAL

1. Cláusula del Instituto para Cargamentos (A) CL. 382 incluyendo Huelga (Motín), Huelgas (Motín), Conmoción civil, Daño malicioso, vandalismo y terrorismo y Riesgos de la Naturaleza.
2. Debe cubrir los traslados multimodales y los bienes propios y/o de terceros.
3. Debe extender a cubrir bienes de terceros bajo cargo, custodia y/o control del asegurado.
4. Los medios de transporte podrán ser propios y/o de terceros y/o empresas de transportes legalmente establecidas y/o vehículos fletados por el asegurado para transportes eventuales y/o aviones de líneas aéreas con itinerarios regulares o no regulares y/o vía marítima (cabotaje) y/o lacustre y/o fluvial. Se incluyen cualquier medio de transporte que el asegurado este obligado a contratar para la realización de sus actividades, pudiendo ser de propiedad privada, pública o mixta, así como transportistas informales a falta de los formales, pero debidamente equipados para el transporte de la carga.
5. El radio de acción será a nivel nacional incluyendo carreteras no autorizadas, el izaje y la puesta a bordo del medio transportador.

APLICABLES A LA SECCIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL

1. Condicionado general de contratación
2. Condiciones Generales de Responsabilidad Civil
3. Responsabilidad Civil Patronal, hasta S/100,000 por persona
4. Responsabilidad Civil de Productos, aplicable para productos que son entregados por INDECI a la población afectada en casos de emergencia.
5. Contratistas independientes y/o subcontratistas
6. Responsabilidad Civil cruzada
7. Playas de Estacionamiento, solo pérdidas totales
8. Responsabilidad Civil Contractual
9. Uso de Armas de Fuego siempre que cuenten con la licencia emitida por SUCAMEC.
10. Vehículos Ajenos incluyendo vehículos alquilados y/o cualquier vehículo que no sea de propiedad del asegurado pero que se utilice para sus labores a nivel nacional
11. Locales y operaciones, en límite agregado anual.
12. Oficinas, bancos, seguros y similares
13. Propietarios de edificios y/o usufructuarios de inmuebles
14. Transporte de mercadería y bienes
15. Gastos Admitidos y/o curación, hasta S/1,650 por persona y S/16,500 en Límite Agregado Anual
16. Por daños Transporte de Mercadería Peligrosa
17. Durante Eventos Sociales, Culturales y Deportivos, organizados por la Institución solo si cuentan con V°B° de Defensa Civil.
18. Contaminación y/o polución accidental, súbita e imprevista, incluyendo gastos de remediación y/o limpieza.
19. Vehículos propios y/o de terceros, de cualquier visitante o empleado mientras que sean usados por el Asegurado.
20. Cláusula de Responsabilidad Civil por Alimentos y Bebidas
21. Cláusula de Responsabilidad Civil de Ascensores, Grúas, Montacargas, Escaleras Mecánicas y similares
22. Cláusula de Responsabilidad Civil de Carga
23. Cláusula de Responsabilidad Civil por Incendio y/o Explosión y/o Daño por Agua y/o Daños por Humo.
24. Cláusula de Transporte de personal en exceso del SOAT.
25. Gastos por defensa legal hasta S/. 10,000



Firmado digitalmente por NARANJO TORRES Prody Enrique PAU
20135890031 z:07
Módulo: Cívica V° B°
Fecha: 21.07.2023 10:38:04 -05:00

CONDICIONES ESPECIALES

Las Condiciones Generales, Particulares, y demás términos de la presente cotización se sujetan a las condiciones especiales que se detallan a continuación y que forman parte integrante de la póliza:



APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES

1. Sólo se aplicará la regla de proporcionalidad o Infraseguro, si al momento de un siniestro se constata que los valores declarados de los bienes asegurados al inicio de la vigencia del seguro y/o modificación de valor declarado son inferiores al **90%** de sus respectivos valores reales. Si la Póliza hubiese sido renovada o modificada, esta verificación del Valor del Declarado

²⁴ En la Sección de Responsabilidad Civil, en el N°17 se incluyó “organizados por la Institución”, en atención a la consulta N°202.

²⁵ En la Sección de Responsabilidad Civil en la condición especial N°11 se incluyó “Límite Agregado Anual”, en atención a la consulta N°218.

²⁶ En la Sección de Responsabilidad Civil en el N°19 se incluyó “que sean usados por el Asegurado”, en atención a la consulta N°260.

²⁷ Se excluyó del Título: CONDICIONES ESPECIALES el término Cláusulas, en atención a la consulta N°77.

²⁸ En aplicables a todas las secciones, se excluyó el término “Lucro Cesante”, en atención a la consulta N°261.

de la Materia Asegurada corresponderá a la fecha de la renovación o modificación; la que sea más cercana a la fecha del siniestro.

2. Se extiende el plazo de aviso de siniestro a la Compañía a treinta (30) días calendario.
3. En caso de siniestro que afecten más de una cobertura, será de aplicación un solo deducible, el menor.
4. Bajo la presente póliza se cubren todos los bienes que por su naturaleza se encuentren a la intemperie.
5. No se rechazarán siniestros por declaración extemporánea, siempre y cuando no constituya una agravación del riesgo para la aseguradora y se encuentre dentro del marco de la Ley de Contrato de seguros.
6. En caso de siniestro y cuando la autoridad pertinente no permita o autorice la reconstrucción de las instalaciones y debido a ello, tengan que construir una nueva instalación en otro lugar, la póliza indemnizará como pérdida total descontando el monto de salvamento que pudiera existir en el lugar del siniestro.
7. Se debe otorgar cobertura para los bienes que por razones de prestación de servicios (de terceros o a terceros), deben desplazarse temporalmente a lugares diferentes a la sede de permanencia habitual, aun cuando no sean locales del asegurado o locales propiamente dichos a nivel nacional, hasta S/.700,000 en el agregado anual.
8. En caso de siniestro, el asegurado definirá la modalidad de indemnización, en caso esta se produjera con la reposición del bien siniestrado, el asegurado presentará una o más cotizaciones de las cuales la Aseguradora se acogerá a una de estas, asimismo, la conformidad de dicho bien reparado será única y exclusivamente por el asegurado, la reposición será con un bien igual o de similares características al siniestrado. Para determinarse la similitud entre uno u otro, deberá tenerse en cuenta la concurrencia de alguna o algunas características que definen su naturaleza. En caso no se solicite la reposición del bien, la Compañía de Seguros pagará al contratista los importes indemnizatorios descontando los deducibles que correspondan.
Si la indemnización se realiza mediante reparación, ésta se realizará al 100% y el deducible será pagado por el asegurado en un plazo máximo de 30 días calendarios luego de recibida la factura respectiva; en caso de incumplimiento la aseguradora podrá suspender dicho beneficio. Una vez cancelado el o los deducibles pendientes, este beneficio se restituirá de forma automática. De no existir en el mercado el modelo del equipo siniestrado, se indemnizará con un modelo inmediato superior que esté disponible en el mercado.
La designación del proveedor, así como el otorgamiento de la conformidad por la reposición realizada, previa al pago del 100% del valor del bien o servicio, será realizado por la entidad.
9. Esta póliza no se invalidará por el hecho de que el asegurado omita involuntariamente declarar cualquier circunstancia que deba considerarse de consecuencia para la estimación de gravedad del riesgo, cuando dicha circunstancia haya estado probadamente fuera de control y conocimiento del asegurado.
10. Los bienes asegurados bajo las pólizas contratadas por INDECI, en caso de siniestro serán indemnizados a Valor de Reposición a Nuevo, dejando sin efecto la depreciación tecnológica.
11. La póliza ampara los gastos incurridos por el asegurado para la demostración y/o sustentación de la cobertura y/o pérdida, hasta S/. 75,000 por evento hasta S/ 200,000 en Límite Agregado Anual.
12. Se encuentra declarado S/. 452,654.23, que corresponden a los equipos móviles y portátiles que trasladan Camioneta EGA-369 y tráiler con misma placa. Así mismo S/. 17,573.61 que corresponde a los accesorios de la Unidad Movil de placa EAC 095.
13. Se incluyen 03 unidades MERC valorizadas, de acuerdo al siguiente detalle, en los siguientes vehículos: Merc 01 (EGW-956) por el importe de S/. 662,075.75 soles; Merc 02 (EGW-819) por el importe S/. 638,590.97 soles; y el Merc 03 (EGW-789) por el importe de S/. 426,043.35 soles, las mismas que se encuentran declaradas en el cuadro de valores que corresponden a los equipos Móviles y Portátiles que serán trasladadas por las unidades de la institución en caso de cualquier catástrofe natural.
14. Asimismo, quedan incorporados los equipos electrónicos de los vehículos EAA212, EAA235, EAA557, EAA556, EAA257 y EAC095
15. Los hospitales de campaña contarán con cobertura mientras estén instalados en las zonas de emergencia.



Firmado digitalmente por NARANJO TORRES Freddy Enrique FAU
20135880031.scf
Motivo: Day 07 01
Fecha: 21.07.2023 10:38:41 -05:00



Firmado digitalmente por LOAYZA OUTERRÉZ Jose Hildebrando FAU
20138800031.scf
Motivo: Day 07 01
Fecha: 21.07.2023 11:30:31 -05:00

²⁹ En el numeral 8 se realizó una precisión, en atención a la consulta N°246.

APLICABLES A LA SECCIÓN INCENDIO

1. La propiedad asegurada puede estar bajo y/o fuera del control del asegurado sin pérdida de aseguramiento, siempre que hayan sido entregadas con consentimiento del cliente incluyendo cuando se encuentren en locales de terceros previamente declarado en póliza.
2. Cuando la reparación del siniestro sea efectuada por el propio asegurado, en la indemnización se reconocerá mano de obra, material, repuestos y gastos que generen los trabajos de reparación.
3. La póliza incluye cobertura automática para nuevas adquisiciones previamente declarado mientras se encuentren almacenadas en los almacenes portuarios y/o almacenes autorizados y/o terminales de abastecimiento.
4. Se deja constancia que bajo bienes de terceros se incluyen los bienes de los contratistas que se encuentren efectuando trabajos en los locales del asegurado, y que formen parte del valor declarado del predio asegurado.
5. La póliza cubre los bienes de propiedad del Asegurado que se encuentren previamente declarados que son dados en alquiler y/o alquiler - venta y/o consignación y/o préstamos y/o bajo cualquier otra modalidad.
6. Bajo el sub límite de Transporte Incidental se amplía a cubrir las existencias, equipos y/o repuestos y/o insumos y/o materia en proceso, así como también se incluye las labores de izaje y/o traslado dentro del local para cualquier bien de propiedad del asegurado y/o de terceros bajo su responsabilidad.
7. La cobertura de transporte incidental se extiende a cubrir bienes de propiedad de terceros bajo cargo, custodia y control del Asegurado incluyendo existencias.
8. Para la indemnización de siniestros en los que el asegurado no pueda obtener facturas y/o proformas se tomarán en cuenta los vales de salida de almacén, los listados de costos y/u órdenes de compra, ficha patrimonial, así como documentos de transferencia y/o donación y/o cesión de uso y otros en donde se compruebe la propiedad y responsabilidad del asegurado sobre los mismos.
9. No será necesaria la presentación de denuncia policial para aquellos siniestros donde no existen daños personales, ni para aquellos eventos que no sean a consecuencia de un hecho delictuoso.
10. Las existencias declaradas en la póliza, pueden estar indistintamente en cualquiera de los locales declarados y/o asegurados en la póliza, de acuerdo a los requerimientos del negocio del asegurado.
11. Bajo la cobertura de rotura de vidrios, lunas y/o cristales se cubren los daños materiales directos e indirectos de los mismo sea cual fuera su forma y la posición en la que se encuentren colocados y/o instalados, debiendo considerarse ante la complejidad de la ubicación que el costo de instalación pueda superar el costo de reposición del activo siniestrado.
12. Gastos Extraordinarios:
Se entiende como Gastos Extraordinarios todos aquellos en los que necesite incurrir el asegurado como consecuencia de un siniestro amparado por la póliza, tales como, pero no limitados a:
 - a) Remoción de escombros, desmontaje de equipos, reconstrucción de documentos y/o modelos, honorarios de profesionales, gastos de demolición, desmantelar parte de un bien no afectado por el siniestro para proceder a la reparación y/o reposición de la parte dañada, así como los gastos de apuntalamiento necesarios y/u ordenados por la autoridad en caso de desplome y/o derrumbe.
 - b) Ampara también los gastos de limpieza y/o remediación y/o traslado de los bienes asegurados y/o afectados de un lugar a otro con el fin de dejar operativas y/o reparar las instalaciones objeto del seguro.
 - c) Forma parte también de esta cobertura los gastos de limpieza y/o remoción y/o traslado de o por material y/o desechos ingresados al local asegurado, así como;
 - d) Gastos de vigilancia en que razonablemente se deba incurrir con el fin de proteger los bienes asegurados contra daño y/ pérdida que pudieran sobrevenir como consecuencia directa y/o indirecta del siniestro³⁰.
13. Se entiende como Gastos Extras, los gastos adicionales en que incurra el asegurado para evitar y/o disminuir las pérdidas y/o daños a la materia asegurada y/o para poner nuevamente en marcha su operación, siempre como consecuencia de un siniestro amparado por la póliza. Dichos gastos serán reconocidos durante el tiempo requerido y necesario para reconstruir y/o reparar y/o remplazar la materia dañada, y/o colocar al asegurado en la misma condición que se encontraba inmediatamente antes de ocurrir el siniestro; aun cuando dicho gasto no contribuya a la reducción de la pérdida de beneficios.


Firmado digitalmente por NARANJO
TORRES Freddy Enrique FAU
20192890031.csr
Motivo: Dey V B
Fecha: 21.07.2023 10:30:04 -05:00


Firmado digitalmente por LOAYZA
GUTIERREZ Jose Isidoro FAU
20192890031.csr
Motivo: Dey V B
Fecha: 21.07.2023 11:30:30 -05:00

³⁰ Se realizó una modificación en el N°03 en aplicables a la sección incendio, en atención a la consulta N°130.

³¹ Se realizó una modificación en el N°05 en aplicables a la sección incendio, en atención a la consulta N°131.

Estos gastos extras son adicionales a cualquier otra cobertura señalada en la póliza, y su suma asegurada está indicada como sub-límite en las condiciones especiales de la misma, y representa la responsabilidad máxima de la aseguradora por esta cobertura.

Las partidas de Gastos Extras más representativas, pero no están limitadas a, son:

- a) Alquiler de locales y su acondicionamiento bajo los mismos estándares en que opera el asegurado.
 - b) Pago de honorarios profesionales de especialistas, necesarios para la reconstrucción y/o reparación y/o remplazo de la propiedad dañada.
 - c) Alquileres de máquinas, equipos, y otros.
 - d) Reparaciones provisionales.
 - e) Mayor gasto por aplicación de cualquier ley u ordenanza que regule la construcción, reparación y/o uso de edificios.
 - f) Gasto adicional por limpieza, descontaminación por un accidente causado en el local asegurado, u otro local y/o lugar que comprometa las operaciones del asegurado.
 - g) Gastos de auditoría y peritajes especializados para la certificación y/o cuantificación de las pérdidas.
 - h) Gastos efectuados por el Asegurado en caso la autoridad no permita el acceso a su local a consecuencia de daños a propiedades adyacentes.
 - i) Flete y otros costos vinculados al transporte y su almacenamiento.
 - j) Vigilancia y/o gastos de defensa en locales asegurados y/o propiedades adyacentes y/o riesgos adyacentes, que pongan en peligro la materia asegurada.
 - k) Otros gastos que sean necesarios incurrir, para evitar y/o minimizar la pérdida y/o daño de los bienes materia del seguro.
14. El desglose de valores por local (SBS) es referencial y representa una fotografía a la fecha de inicio del seguro por lo que no será considerado como una limitación de valores por local en caso de ocurrir un siniestro durante la vigencia de la póliza. En tal sentido, los activos en general podrán ser reubicados en cualesquiera de los locales/obras asegurados sin necesidad de comunicación previa a la Cia. de Seguros y durante toda la vigencia de la póliza.
15. Se extiende la cobertura cuando los bienes declarados pernecten en almacenes transitorios no declarados durante el transporte.
16. La cobertura para vehículos propios, de terceros y/o trabajadores dentro de los locales del asegurado, se amplía a cubrir los daños que sufran los vehículos en los estacionamientos que se encuentren al exterior de los locales del Asegurado, siempre que el asegurado asigne personal de vigilancia en esas zonas.
17. En caso de daño y/o pérdida parcial a los bienes asegurados, que sean parte de un conjunto, el asegurador pagará el valor total del conjunto, cuando la reposición y/o reparación de la parte dañada no hagan factible la operación y/o funcionamiento de todo el conjunto.
18. Locales no específicamente nombrados:
Mediante esta cláusula quedarán automáticamente cubiertos los locales de propiedad del asegurado y/o de terceros incluyendo sus contenidos, aunque estos no hubieran sido detallados o indicados de manera específica en el sumario y/o condiciones particulares de la póliza. hasta S/ 650,000.00
19. El riesgo de saqueo - entendiéndose como el apoderamiento ilegítimo e indiscriminado de bienes ajenos, por la fuerza, y como parte y/o resultado de una huelga y/o conmoción civil y/o consecuencia de un riesgo de la naturaleza, y/o de cualquier otro riesgo amparado por la póliza - forma parte de la cobertura de esta. hasta S/ 650,000.00
20. Bajo la Cobertura de Terremoto se extiende a cubrir locales en alquiler por parte del asegurado, siempre y cuando lo estipula el contrato de arrendamiento y se encuentre declarado en la póliza, como edificación y/o contenido.
21. El valor declarado de las existencias que respondan a situaciones de emergencia podrá incrementarse hasta 300% en forma automática debiendo el asegurado regularizar su valor dentro de los 60 días de iniciada la declaración de emergencia, siempre que las primas por el incremento en referencia, no supere el 25% del monto del contrato suscrito como edificación y/o contenido.



Firmado digitalmente por NARANJO
TORRES Freddy Enrique FAU
20130369021 soft
Motivo: Doc Y/ B
Fecha: 21.07.2023 10:38:20 -05:00



Firmado digitalmente por LOAYZA
GUTIERREZ José Hildebrando FAU
20130369021 soft
Motivo: Doc Y/ B
Fecha: 21.07.2023 11:40:01 -05:00

APLICABLES A LA SECCIÓN EQUIPO ELECTRÓNICO / INFORTUNIO

1. En caso de ocurrir un siniestro y no haber en el mercado el modelo del equipo Siniestrado, se procederá a indemnizar con el modelo inmediatamente superior que esté disponible en el mercado.
2. La cobertura de equipo electrónico incluye el costo del software y/o licencia cuando el valor de

- reposición de los equipos siniestrados lo incluyan por especificación del fabricante.
3. Bajo la cobertura de Equipo Electrónico (equipo móvil) se cubren todos los equipos de propiedad del asegurado que sean utilizados en las labores diarias de la empresa, los mismos que se encuentran considerados dentro de los valores declarados en la póliza.
 4. Las coberturas de Equipo Móvil e Infortunio serán del tipo todo riesgo, amparando los daños y pérdidas externas e internas y por cualquier causa durante el almacenamiento, trabajo, transporte en cualquier lugar del mundo, utilizando para su traslado cualquier medio o vía de transporte, incluyendo el robo siempre que los bienes se encuentren en posesión y bajo la responsabilidad del personal del asegurado.
 5. Se deja constancia que los equipos móviles y/o portátiles pueden ser de propiedad del asegurado o de terceros bajo contrato de alquiler con el asegurado.
 6. La cobertura para infortunio será del tipo todo riesgo amparando los daños y pérdidas externas e internas, y por cualquier causa durante el trabajo diario del personal del asegurado y/o tercero contratado por este, asimismo, el robo, hurto y/o desaparición misteriosa, así como durante su almacenamiento, trabajo, transporte, utilizando para su traslado cualquier medio o vía de transporte.
 7. Los equipos MERC se encuentran cubiertos bajo Todo Riesgo y Equipo Móvil, así como los equipos que están comprendidos en los vehículos de placa EAA212, EAA235, EAA557, EAA257, EGA369 y EAC095.

APLICABLES A LA SECCIÓN ROTURA DE MAQUINARIA

1. La cobertura de Rotura de Maquinaria se extiende a cubrir las pérdidas y/o daños a los componentes electrónicos de las máquinas que cuenten con ellos, incluyendo los riesgos propios de Equipo Electrónico.
2. Para efectos de la indemnización bajo las coberturas de rotura de maquinaria y equipo electrónico estarán cubiertos los daños materiales o pérdidas de estos, así estos hayan cumplido su vida útil, considerando el valor comercial de mercado al momento del siniestro.
3. Se extiende a cubrir las pérdidas o daños materiales en cualquier tipo de componentes electrónicos de los equipos que cuenten con estos dispositivos sean estos de mando y/o control y/o funcionamiento y/o alarma y/u otros, donde dichos mecanismos y/o sistemas y/o controles no superen el 50% del valor del equipo asegurado, bajo circunstancias de superar el monto indicado, se considerarán como equipos electrónicos y estarán sujetos al amparo de todo riesgo de equipo electrónico.
4. Se deja sin efecto la cláusula de ajuste de depreciación para el bobinado de equipos eléctricos y transformadores y la depreciación para motores de combustión interna.

APLICABLES A LA SECCIÓN EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTA

1. Bajo el sub límite de TREC se extiende a cubrir unidades y/o equipos móviles con placa de rodaje que estén operando en los predios del Asegurado.
2. Bajo TREC se extiende a cubrir cuando por operaciones propias del giro del negocio los montacargas, cargadores frontales y/u otros equipos móviles salgan de los predios asegurados.
3. Bajo el sub límite de TREC se incluye el traslado de los equipos y maquinaria móvil por sus propios medios y/o durante su transporte dentro y fuera del lugar de operaciones.
4. Bajo el sub límite TREC se extiende a cubrir las pérdidas físicas y/o daños materiales ocasionados durante el transporte terrestre por caída de los equipos y maquinarias durante las operaciones de carga o descarga de los mismos o desde el medio de transporte.



Firmado digitalmente por HIRANJO TORRES Freddy Enrique FAU
2019580021 soft
Motivo: Day 1/1 B1
Fecha: 21.07.2023 10:36:42 -05:00

APLICABLES A LA SECCION TRANSPORTE NACIONAL E INCIDENTAL

1. Queda entendido y convenido que dentro de la cobertura de transporte se encuentran incluidas las labores de izaje para equipos pesados y/o cualquier bien de propiedad del asegurado y/o de terceros bajo su responsabilidad.
2. La cobertura de transporte nacional / incidental se extiende a cubrir bienes de propiedad de terceros bajo cargo, custodia y control del Asegurado.
3. Se deja sin efecto la inclusión de las limitaciones referentes a actos de deshonestidad, olvido, negligencia, embriaguez, robo por escape, hurto, ratería, estafa, desaparición y otros considerados como "riesgos excluidos", cuando se trate de terceros y el asegurado no tenga



Firmado digitalmente por LOAYZA GUTIERREZ Jose Hildebrando FAU
2019580021 soft
Motivo: Day 1/1 B1
Fecha: 21.07.2023 11:40:14 -05:00

control alguno.

4. Se mantiene plenamente vigente, el derecho de la compañía de seguros a repetir contra el transportista o tercero responsable de cualquier daño que pudiera haber sufrido la mercadería.

APLICABLES A LA SECCION RESPONSABILIDAD CIVIL

1. La presente póliza también se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil Extracontractual en que incurran los practicantes, profesionales o especialistas, cuyos servicios sean cancelados mediante honorarios profesionales, personal CAS, siempre que preste servicios al Asegurado y que tenga una relación continua de dependencia y al que el asegurado tenga el derecho de dirigir permanentemente mientras desempeñe sus labores.
 2. La presente póliza también se extiende a cubrir bajo la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal por las reclamaciones que contra el asegurado pudiesen interponer con sujeción al derecho común, cualquier miembro del personal del trabajadores que figure en planillas, incluyendo practicantes, profesionales o especialistas, cuyos servicios sean cancelados mediante honorarios profesionales, personal CAS, siempre que preste servicios al Asegurado y que tenga una relación continua de dependencia y al que el asegurado tenga el derecho de dirigir permanentemente mientras desempeñe sus labores.
 3. Se ampara la responsabilidad de las empresas en caso de daños o perjuicios a los trabajadores, familiares de los trabajadores o terceros que participen en los programas de extensión cultural, recreativo, capacitación y actividades sociales, deportivas, espectáculos y demás eventos que organice, promocióne y/o desarrolle el asegurado dentro y/o fuera de sus locales, siempre que cuente con V°B° de Defensa Civil
 4. La póliza se extiende a cubrir daños materiales y/o personales causados a terceros como consecuencia de uso, transporte, manipuleo y almacenamiento de Hidrocarburos y otras mercaderías denominadas peligrosas, incluyendo los daños por contaminación, filtración y polución accidental, así como los gastos de contención, remediación y limpieza realizados por el Asegurado y/o sus representantes y/o terceros contratados por este.
 5. Se extiende el plazo de aviso de siniestro a la Compañía a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha del daño o de la toma de conocimiento de la gerencia del Asegurado.
 6. Se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil de Playas de Estacionamiento por reclamaciones de Terceras Personas por el Robo Total de Vehículos de propiedad de dichos terceros mientras estén estacionados en las playas de estacionamiento del Asegurado, hasta \$/. 75,000 por evento y \$/. 300,000 en agregado vigencia.
 7. La presente póliza se extiende a amparar la responsabilidad civil por daños y/o pérdidas personales y/o materiales- que puedan causar los montacargas, maquinaria, cargadores frontales y/u otros equipos móviles (que no cuenten con placa de circulación) cuando por operaciones propias del giro del negocio salgan de los predios, en exceso de sus Pólizas de Vehículos.
 8. Se consideran terceros a los trabajadores, familiares de los trabajadores y al personal de contratistas y sub contratistas.
 9. Se extiende a cubrir las cantidades que el asegurado tuviera legalmente que pagar por daños a terceros ocasionados por los equipos y maquinarias de contratistas durante el curso normal de sus operaciones.
 10. Bajo Responsabilidad Civil, se cubren los daños personales y materiales que se puedan ocasionar por el uso de arma de fuego ocasionado por persona autorizada en el ejercicio de sus funciones y/o en caso el hecho hubiera justificado legalmente el empleo del arma por una persona no autorizada. No será necesario presentar una relación detallada del personal autorizado.
 11. En caso el asegurado efectúe trabajos en locales de clientes o en otras entidades están cubiertos los daños materiales a los bienes del cliente y/o del entorno inmediato y de aquellos que se encuentren bajo su custodia y control incluyendo el personal del cliente o entidad que pudiera verse afectado. En el caso de bienes bajo su cargo, custodia y control la suma asegurada queda establecida en \$/. 300, 000, en el límite Agregado Anual.
 12. Esta póliza también ampara al asegurado en caso de reclamo de terceros ante daños personales o materiales que surjan y que sean causados por vehículos alquilados que estén al servicio permanente y/o temporal del asegurado.
 13. La cobertura de Responsabilidad Civil por vehículos propios y/o de terceros y/o trabajadores dentro de los predios, no es en exceso de sus propias pólizas de vehículos hasta \$/.300, 000 en el agregado anual.
14. Se extiende a cubrir los daños a terceros a consecuencia de cualquier accidente ocurrido durante el transporte hacia y/o desde el local del asegurado, en vehículos propios y/o de terceros bajo responsabilidad del asegurado.



Firmado digitalmente por NARANJO TORRES Freddy Enrique FRU
20138800021 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 21.07.2023 10:38:26 -05:00



Firmado digitalmente por LOAYZA GUTIERREZ José Hildebrando H
20138800021 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 21.07.2023 11:40:28 -05:00

³² En el N°14 de la sección responsabilidad civil, se realizó una precisión en atención a la consulta N°144.

15. Bajo la cobertura de Polución y/o contaminación accidental, súbita e imprevista, se incluyen los gastos y/o costos de limpieza y remediación.
16. La Póliza no cubre las reclamaciones que, en virtud de algún contrato y/o convenio especial, sobrepasen la responsabilidad extracontractual del Asegurado a menos que la misma responsabilidad extracontractual le hubiere correspondido al Asegurado en ausencia de tal contrato.
17. La presente póliza ampara al asegurado frente a los daños y/o perjuicios causados a terceros – materiales y/o personales - como consecuencia de accidentes, súbitos e imprevistos, ocurridos durante la vigencia de la Póliza, en el ejercicio de sus actividades u operaciones declaradas en la misma, respecto de los cuales sea declarado civil y/o legalmente responsable.


Firmado digitalmente por NARANJO
TORRES Freddy Enrique FAU
20155860031 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 21.07.2023 10:40:13 -05:00

Se cubre también – dentro de la suma asegurada contratada – los gastos en los cuales razonable, necesaria y efectivamente incurra el asegurado para su defensa legal ante reclamaciones presentadas en su contra por Terceros, en las que estos Terceros, fundada o infundadamente, cierta o falsamente, aleguen haber sufrido daños y/o pérdidas como consecuencia de un accidente del cual, los Terceros, señalen que el ASEGURADO es civil y/o legalmente responsable.

Durante Eventos Sociales, Culturales y Deportivos, organizados por la Institución, solo si cuentan con V°B° de Defensa Civil.


Firmado digitalmente por LOAYZA
GUTIERREZ Jose Hildebrando FAU
20155860031 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 21.07.2023 11:40:41 -05:00

SEGURO VEHICULAR – TODO RIESGO

CONDICIONES PARTICULARES

CONTRATANTE / ASEGURADO

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL – INDECI

ACTIVIDAD O GIRO DEL NEGOCIO

Organismo público ejecutor de la gestión reactiva del riesgo de desastres y emergencias.

UBICACIÓN DE RIESGO

Toda la República donde el Asegurado tenga interés asegurable y/o donde realice operaciones
Eventualmente en países fronterizos, de acuerdo a necesidad.

VIGENCIA

366 DÍAS CALENDARIO

MATERIA ASEGURADA

Vehículos de propiedad de la institución y/o de terceros debidamente asignados, en todo el territorio Nacional, con extensión de las coberturas cuando eventualmente circulen dentro de países fronterizos.

COBERTURAS PARA VEHÍCULOS CON COBERTURA A TODO RIESGO

COBERTURAS

Daño Propio a Todo Riesgo, (Incluyendo, pero no limitado a Accidentes, choques, vuelco, incendio, explosión, robo parcial y total, rotura de lunas y otros accidentes derivados de la circulación de la unidad)

A Suma Asegurada.

Huelgas, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Terrorismo.

A Suma Asegurada.

Riesgos de la naturaleza (Incluyendo, pero no limitado a las pérdidas o daños materiales que directamente tuvieran su origen o fueran causados por terremoto, lluvia, inundación, huayco, maremoto y/o salida de mar, huracán, ventarrón hundimiento de suelos, deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierra o rocas y cualquier otro evento de la naturaleza o cualquier otra perturbación atmosférica).

A Suma Asegurada.

Ausencia de Control para vehículos de propiedad de la empresa conducidos por personal, esté o no en planilla del Asegurado incluye motos.

A Suma Asegurada.

Responsabilidad Civil frente a terceros, por vehículo, por evento	S/ 492,000
Responsabilidad Civil Global en Exceso, único para toda la flota.	S/ 820,000
Responsabilidad Civil por Ausencia de Control, por vehículo, por evento	S/ 325,000
Responsabilidad Civil de Ocupantes, según tarjeta de propiedad por ocupante máximo	S/ 65,000

Accidentes Personales (incluye chofer), pasajeros dentro del vehículo según tarjeta de propiedad

Muerte, límite por evento, por ocupante	S/ 65,000
Invalidez permanente, límite por evento, por ocupante	S/ 65,000
Invalidez parcial permanente, límite por evento por ocupante	S/ 65,000
Gastos de curación, Cirugía Estética por accidente, límite por evento, por ocupante	S/ 6,500
Gastos de Sepelio, límite por evento, por ocupante	S/ 3,250
Gastos de Evacuación, hasta	S/ 6,500

(La cobertura se otorga dentro del territorio nacional. Se considera el transporte solo del paciente, cuando es mayor de edad y un adulto adicional)



Firmado digitalmente por NARANJO
TORRES Freddy Enrique FAU
20132690091.com
Método: Digi V1 B1
Fecha: 21.07.2023 10:49:29 -05:00



Firmado digitalmente por LOAYZA
GUTERREZ Jose Hidebrando FAU
20132690091.com
Método: Digi V1 B1
Fecha: 21.07.2023 11:40:55 -05:00

en el caso de menor de edad, tanto por vía terrestre como aérea a un nosocomio de mayor capacidad resolutive).

Traslado de Restos Mortales por ocupante	S/ 3,000
Accesorios de Audio y Video, originales del concesionario hasta	S/ 3,300
Otros accesorios de audio y video hasta (el exceso con tasa de 10%)	S/ 4,950
Accesorios Especiales (Incluyendo pero no limitado equipos de comunicación y/o radiotransmisores, extintores, circulinas y otros) originales del concesionario, según relación.	
Uso de vías o rutas no autorizadas, solo por razones de servicio.	A Suma Asegurada
Gastos de Búsqueda, Rescate y/o Traslados por siniestros cubiertos por la póliza, por evento hasta	S/ 16,500

COBERTURAS PARA VEHÍCULOS CON COBERTURA RESPONSABILIDAD CIVIL Y PASAJEROS

COBERTURAS

Responsabilidad Civil Extracontractual y Accidentes Personales

Huelgas, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Terrorismo, Motin, así como por actuaciones de las Fuerzas Armadas y/o de Seguridad en tiempos de paz)

Riesgos de la Naturaleza (Incluyendo, pero no limitado por daños materiales que directamente tuvieran su origen o fueran causados por terremoto, lluvia, granizo, inundación, huayco, maremoto y/o salida de mar, huracán, ventarrón hundimiento de suelos, deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierra o rocas y cualquier otro evento de la naturaleza o cualquier otra perturbación atmosférica)

Responsabilidad Civil frente a terceros, por vehículo, por evento	S/ 492,000
Responsabilidad Civil Global en Exceso	S/ 820,000
Responsabilidad Civil por Ausencia de Control, por vehículo, por evento	S/ 325,000
Responsabilidad Civil de Ocupantes, según tarjeta propiedad por ocupante	S/ 65,000

Accidentes Personales (incluye chofer), pasajeros dentro del vehículo según tarjeta de propiedad

Muerte, límite por evento, por ocupante	S/ 65,000
Invalidez permanente, límite por evento, por ocupante	S/ 65,000
Invalidez parcial permanente, límite por evento por ocupante	S/ 65,000
Gastos de curación, Cirugía Estética por accidente, límite por evento, por ocupante	S/ 6,500
Gastos de Sepelio, límite por evento, por ocupante	S/ 3,250
Gastos de Evacuación, hasta	S/ 6,500

(La cobertura se otorga dentro del territorio nacional. Se considera el transporte solo del paciente, cuando es mayor de edad y un adulto adicional en el caso de menor de edad, tanto por vía terrestre como aérea a un nosocomio de mayor capacidad resolutive).

Traslado de Restos Mortales por ocupante	S/ 3,000
Uso de vías o rutas no autorizadas, solo por razones de servicio.	

EXTENSIONES DE COBERTURA

1. El asegurado tendrá libre elección de Talleres.
2. Uso de vías no autorizadas al tránsito. Incluye circulación y/o cruce de ríos, lagunas, lagos y orillas de mar sin ninguna restricción de caminos, solo por razones de servicio.
3. Cobertura Automática por nuevas adquisiciones sean unidades nuevas o usadas: se otorgará cobertura automática de 30 días, desde la fecha de emisión de la resolución que aprueba las prestaciones adicionales para la inclusión de nuevas unidades.
4. Restitución automática de la suma asegurada sin costo de prima, excepto accesorios especiales y/o musicales y Responsabilidad Civil Global en exceso.
5. No incluye cláusulas de prescripciones de seguridad de lunas y repuestos, trabagas, kilometraje, sistema GPS.
6. Chofer de reemplazo máximo tres (3) asistencias durante la vigencia, para unidades asignadas a funcionarios del asegurado.
7. La cobertura de vehículo de reemplazo, en caso de pérdida parcial, será hasta por 30 días calendario. El vehículo de reemplazo será entregado 48 horas después que el vehículo asegurado sea ingresado al taller para reparación; y en caso de pérdida total, la cobertura será hasta un máximo de 30 días calendario y hasta 15 días calendario en caso de pérdida parcial.



Firmado digitalmente por NARANJO TORRES Freddy Enrique FAU
20132800031 soft
Motivo: Day V B
Fecha: 21.07.2023 10:40:47 -05:00



Firmado digitalmente por LOAYZA GUTIERREZ Jose Hildebrando FAU
2013800021 soft
Motivo: Day V B
Fecha: 21.07.2023 11:41:10 -05:00

8. La cobertura de vehículo y chofer de reemplazo no aplica para motos, camiones y buses. Aplica sólo para automóviles y camionetas rurales de hasta 8 pasajeros. Para unidades asignadas a funcionarios del asegurado.
9. El vehículo de reemplazo será de similares condiciones (características técnicas) al vehículo asegurado según disponibilidad del proveedor.
10. En caso de que en un lugar de residencia no exista un proveedor, el vehículo de reemplazo será a reembolso, por un importe máximo de S/ 165.00 por día, mas I.G.V.
11. Plazo de aviso de siniestro, 30 días calendario

SERVICIOS ADICIONALES

1. Servicio de Grúa o remolque al 100% en Lima - Provincias (hasta el monto límite establecido para reembolso) y donde la aseguradora no pueda brindar el servicio por reembolso hasta S/ 1,900 para livianos.
máximo 3 eventos por cada vehículo al año.
2. Servicio de Ambulancia al 100% en Lima - Provincias (hasta el monto límite establecido para reembolso) y donde la aseguradora no pueda brindar el servicio por reembolso S/ 1,650.
3. Servicio de Asistencia de Procuraduría en caso de siniestros vía Central de Emergencias.
4. Auxilio Mecánico, vía Central de Emergencias en Lima. Provincias y donde la aseguradora no pueda brindar servicio por reembolso hasta S/ 950 por evento.
máximo 3 eventos por cada vehículo al año.
5. El servicio de Auxilio Mecánico es brindado para todas las unidades livianas aseguradas

CONDICIONES ESPECIALES

1. En adición a las condiciones particulares y generales, esta póliza se extiende a cubrir los daños y/o pérdidas físicas causadas por el impacto al vehículo de objetos externos, incluyendo rocas y/o cualquier otro. Asimismo, la cobertura de accidentes (Muerte, invalidez, gastos de curación y sepelio) se activará en caso los objetos y/o rocas causen daños personales a los ocupantes de los vehículos, según los límites y coberturas indicados en las condiciones particulares.
2. Se extiende a cubrir los siniestros ocurridos a los vehículos asegurados mientras son conducidos por choferes brevetados, por haber sido prestados, a terceros.
3. Se cubren los Gastos de Rescate como consecuencia de un atoramiento en fango y/o similares, sin quedar limitado a la ocurrencia del siniestro.
4. Se cubre la imprudencia involuntaria del conductor, incluyendo imprudencia temeraria.
5. Las sumas aseguradas bajo las coberturas de accidentes personales, serán iguales para todos los pasajeros de cualquier edad, sin ninguna limitación o reducción, o aplicación de porcentaje.
6. La cobertura de Accidentes Personales para Ocupantes se activa por cualquier evento o accidente que se encuentre debidamente amparado por la cobertura de daño propio.
7. La declaración del siniestro a la aseguradora no estará sujeta a límite de tiempo alguno, siempre y cuando no exista agravación del riesgo.
8. Se aplicará el mismo deducible para toda y cada una de las coberturas, independientemente de la edad del conductor.
9. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discreción del asegurado la cobertura en la cual se considere el deducible menor.
10. En caso de siniestro, el asegurado definirá la modalidad de indemnización, en caso esta se produjera con la reposición del bien siniestrado, la reposición será con un bien igual o de similares características al siniestrado. Para determinarse la similitud entre uno u otro, deberá tenerse en cuenta la concurrencia de alguna o algunas características que definen su naturaleza. En caso no se solicite la reposición del bien la Compañía de Seguros pagará al contratista los importes indemnizatorios descontando los deducibles que correspondan. En caso de que la indemnización se realice mediante reparación y/o reposición, se realizará al 100% y el deducible será pagado por el asegurado en un plazo máximo de 30 días calendarios luego de recibida la factura respectiva, en caso de incumplimiento la Aseguradora podrá retirar este beneficio. Una vez cancelado el o los deducibles pendientes, este beneficio se restituirá de forma automática
La designación del proveedor, así como el otorgamiento de la conformidad por la reposición realizada, previa al pago del 100% del valor del bien o servicio, será realizado por la entidad.
11. Queda entendido y convenido en caso de un eventual siniestro, cubierto por la presente póliza, que signifique una pérdida parcial la aseguradora podrá, en caso no se encuentre repuestos originales en el mercado local y previa coordinación y aprobación del asegurado, utilizar repuestos alternativos y/o indemnizar de acuerdo con el valor comercial de repuestos de vehículos similares en el mercado peruano.
12. No se aplicará depreciación por desgaste de llantas.



Firmado digitalmente por NARANJO
TORRES Rudy Enrique FAU
20195690031 261
Motivo: Day V° B°
Fecha: 21.07.2023 10:41:30 -06:00



Firmado digitalmente por LOAYZA
GUTIERREZ Jose Hildebrando FAU
20195690031 261
Motivo: Day V° B°
Fecha: 21.07.2023 11:41:29 -06:00

³³ En la Condición Especial N° 10 se realizó una precisión, en atención a la consulta N° 248.

13. La cobertura de Responsabilidad Civil (ambas capas) se extiende a cubrir cuando el vehículo asegurado está arrastrando remolques, semi-remolques o algún otro vehículo, para daños que dicho remolque o semi-remolque, cause a otras partes y/o terceros, siempre que la unidad se encuentre acondicionada para realizar esta operación, solo si la unidad se encuentra acondicionada para realizar esta operación.
14. La cobertura de responsabilidad Civil frente a terceros se amplía a cubrir a los trabajadores y familiares de estos, así como contratistas o sub – contratistas y personas que de hecho o derecho, dependan del contratante y o asegurado.
15. Los valores asegurados de las unidades incluyen, según corresponda, los accesorios adicionales detallados en el cuadro que se adjunta.
16. El aire acondicionado, las bolsas de aire (Air Bag), así como cualquier otro equipamiento que posean los vehículos, se encuentran incluidas en el valor del vehículo.
17. En caso de siniestro de una unidad asegurada, que por falta de un taller autorizado y/o de la marca sea necesario su traslado a otra localidad distinta a donde tuvo el siniestro, a efectos de ser reparada; se amparan los gastos que este transporte ocasionara dentro de los límites de la póliza, hasta S/1,650
18. Los alcances de la presente póliza se extienden a cubrir todas aquellas ocurrencias cubiertas por la póliza, producidas en estacionamientos privados y públicos.
19. Cobertura de sistema dual (incluye incremento de suma asegurada a presentación de factura por instalación).
20. Para indemnizar el robo del equipo musical no es necesario entregar la mascarilla.
21. El Asegurado podrá informar a la Compañía, las variaciones que se produzcan en el estado del riesgo, dentro de los 30 días de conocidas tales modificaciones.
22. La cobertura de daño propio se extiende inclusive para resarcir las pérdidas y/o daños que se produzcan mientras las unidades se encuentren siendo reparadas y/o en prueba en sus propios talleres y/o talleres de terceros a quienes el asegurado haya solicitado este servicio. Con autorización de la aseguradora.
23. En el caso de un siniestro causado por una falla mecánica súbita e imprevista, no provocada por falta o insuficiencia de mantenimiento por parte del asegurado, la aseguradora no indemnizará la reparación de la falla, pero sí el siniestro causado por tal falla y sus consecuencias.
24. En el caso de rotura de lunas importadas se incluye reposición de las láminas de seguridad y polarizado sin deducible alguno por la lámina.
25. Se cubren faros neblineros, originales y no originales, llantas y aros especiales que hayan sido instalados posterior a la inspección en caso la hubiese. Para acceder a la cobertura de Robo Parcial deberá pasar inspección previamente o presentar los comprobantes de pago para ser analizados por el área de siniestros.
26. Flete Marítimo: Se otorga la cobertura de flete marítimo para la importación de repuestos que no haya en el País, cuyo gasto será asumido por la aseguradora.
27. Importación de repuestos: los accesorios, repuesto, piezas o equipos que no se encuentren disponibles en el mercado nacional o exista un exceso de tiempo en que llegue por parte del concesionario de marca, podrán ser importados por la aseguradora para lo cual asumirá su valor y además el importe de los derechos de importación y el costo por la mano de obra para su colocación, siendo de cargo de la aseguradora el importe del flete aéreo, la aseguradora también podrá optar por indemnizar al asegurado con una suma de dinero que comprende el precio de dichos accesorios, repuestos, piezas o equipos de acuerdo con las listas de precios que estén vigentes en el mercado local en la fecha del siniestro. En ambos casos, la aseguradora pagará además el valor de la mano de obra para su colocación con sujeción al presupuesto que formule un taller de mecánica de reconocido prestigio.
28. Uso de vías no autorizadas se extiende a cubrir siniestros que ocurran al cruzar ríos o riachuelos, canales acequias, orillas de mar caminos, solo por razones de servicio.
29. En caso de robos parciales la aseguradora se compromete a emitir las órdenes de compra en forma inmediata después de conocer el siniestro, con una validez de 90 días. En caso dicho repuesto y/o accesorio no estuviera en stock del proveedor autorizado, el asegurado podrá optar entre las siguientes alternativas:
 - Solicitar la renovación de la orden hasta que el repuesto sea habido.
 - Solicitar el valor respectivo en efectivo del repuesto y/o accesorio.
30. Los gastos que haya efectuado el asegurado y que están cubiertos serán reembolsados previa presentación de las facturas y/o presupuestos en un máximo de 72 horas, siempre que estos hayan sido autorizados previamente por la aseguradora.
31. La aseguradora indemnizará a valor nuevo los accesorios de fábrica del vehículo, siniestrado y/o sustraído, si es solicitado por el cliente.



Firmado digitalmente por NARANJO
TORRES Flady Enrique FAU
20126800031.pdf
Módulo: Dig. V. B1
Fecha: 21.07.2023 10:13:46 -05:00



Firmado digitalmente por LOAYZA
GUTIERREZ Jose Fernando FAU
20136800031.pdf
Módulo: Dig. V. B1
Fecha: 21.07.2023 11:41:00 -05:00

32. El técnico revisará y aprobará el presupuesto por la reparación del vehículo en cuarenta y ocho (48) horas laborables de comunicado el siniestro a la aseguradora, acercándose al Taller y/o revisando el presupuesto enviado por correo electrónico o cualquier otro medio tecnológico verificable en caso de provincias.
33. Dentro del Valor Asegurado de las unidades MERC se encuentra incluido el valor de la camioneta, el valor del tráiler acoplado más componentes y el valor de los equipos instalados en el tráiler, considerando adicionalmente el valor de las unidades de placa EAA212, EAA235, EAA557, EAA556, EAA257.
34. Se deja constancia que la circulación de las unidades vehiculares de la entidad se encuentra condicionada a las disposiciones decretadas por el gobierno central, por lo que siempre circularán en caso se cuente con la respectiva autorización.
35. Los hechos calificados como NEGLIGENCIA por la autoridad Policial, no serán considerados como imprudencia temeraria o ausencia de control, salvo en caso se demuestre bajo la infracción de tránsito grave o muy grave que así lo califique.
36. Cobertura para llaves electrónicas, como causa de robo por asalto, choque, vuelco, incendio, Robo total.
37. Se aclara que, en caso de accidente vehicular con pérdida total, la Institución procederá a emitir la resolución dando de baja al vehículo, por causal de reparación onerosa, a fin de que el vehículo siniestrado pueda inscribirse a nombre de la Aseguradora.

EXONERACION DE DENUNCIA

En casos que no involucren a terceras personas, se exonera al asegurado de la denuncia policial cuando cumple con comunicar su ocurrencia en forma inmediata a la Central de Emergencia de la Compañía de Seguros y permitir a la unidad móvil de la compañía constatar los hechos en los casos siguientes:

- a) Choque estacionado
- b) Choque y fuga
- c) Choque sin daños a terceros (impacto con sardineles, huecos, postes, etc).
- d) Robo Parcial.
- e) Rotura de Lunas, cuando se repongan lunas nacionales incluye láminas de seguridad y polarizadas.

INDEMNIZACION DE SINIESTROS POR ROBO O PERDIDA TOTAL

1. En caso de Pérdida Total se indemniza la suma asegurada indicada desde el inicio de vigencia o endoso, sin considerar depreciación alguna.
2. La indemnización de una pérdida total amparada bajo la presente póliza, se realizará mediante el pago del íntegro del valor indicado en la misma como monto asegurado del vehículo material del reclamo, aplicándose la Cláusula de Valor Asegurado.
3. La Pérdida Total de una unidad estará configurada cuando el costo razonable de reparación sea igual o mayor al 70% de la suma asegurada del vehículo.
4. El pago deberá ser efectuado por la aseguradora dentro de los 05 días a la presentación de la documentación completa.
5. En caso la Entidad opte por la reposición de un vehículo ante un siniestro, se entregará un bien de igual o similares características al siniestrado, Para determinar la similitud entre uno u otro bien deberá tenerse en cuenta la concurrencia de alguna o algunas de las características que definen su naturaleza.

CONDICIONES ESPECIALES AUSENCIA DE CONTROL

1. La cláusula de Ausencia de Control es extensiva a todos los conductores, trabajadores o personal que labora para el asegurado bajo cualquier modalidad, estén o no en la planilla del asegurado.
2. La cláusula de Ausencia de Control es extensiva a todos los vehículos, sean o no de propiedad del Asegurado, pero que se encuentren bajo su responsabilidad.
3. En caso de siniestros amparados bajo la cobertura de Ausencia de Control, los alcances de la cobertura se extienden a todas las demás coberturas afectadas por el siniestro, tales como Accidentes de Ocupantes, Responsabilidad Civil de Ocupantes, entre otras.
4. No se excluye la cobertura en caso de declaraciones inexactas y/o erróneas de parte del conductor, cuando hayan sido realizadas sin conocimiento de la empresa o institución.
5. La Suma Asegurada de Responsabilidad Civil para esta cobertura es el equivalente al monto asegurado de la póliza.
6. En caso de aplicar la cobertura de Ausencia de Control, la Compañía de Seguros podrá repetir contra los empleados del Asegurado y conductor.



Firmado digitalmente por NARANJO
TORRES Freddy Enrique FAU
20135690031 soft
Motivo: Day V^o B^o
Fecha: 21.07.2023 10:44:10 -05:00



Firmado digitalmente por LGAYZA
GUTIERREZ Jose Hildebrando FAU
20135690031 soft
Motivo: Day V^o B^o
Fecha: 21.07.2023 11:14:04 -05:00

7. La cláusula aplica para toda vía y/o camino a nivel nacional
8. La cláusula de Ausencia de Control será de aplicación los 366 días del año, las 24 horas del día aun cuando el siniestro no se produzca en el desempeño de las funciones autorizadas a los trabajadores.
9. La aseguradora se obliga a informar por escrito al asegurado todos aquellos casos en que sea necesario aplicar la Cláusula de Ausencia de Control para cubrir el reclamo, debiendo reportar el nombre y apellido del conductor, el rodaje del vehículo afectado y el monto del siniestro. Si la aseguradora no cumple con brindar esta información oportunamente, no podrá rechazar un posterior siniestro por la reincidencia del chofer.
10. Ausencia de Control queda modificado para amparar la circulación en sentido contrario al tránsito autorizado invadiendo el carril contrario a nivel nacional.
11. En casos fortuitos o de fuerza mayor, la Cia. de Seguros no rechazara los casos de Ausencia de Control donde no se haya realizado la denuncia policial y/o el aviso dentro de los plazos establecidos como consecuencia de la inaccesibilidad a las comunicaciones. De ser esta la situación, se aplicará el deducible regular de póliza.
12. La Cobertura de la Cláusula de Ausencia de Control es a nivel nacional para toda vía y camino.
13. Cobertura de invasión de carril contrario tanto en ciudad, zona rural o carretera,

DEDUCIBLES

Autos, camionetas y vehículos menores:

10% del monto indemnizable, mínimo S/ 570 más IGV

Ausencia de control: 15% del monto indemnizable, mínimo S/ 660 más IGV

Camionetas Pick-Up:

10% del monto indemnizable, mínimo S/ 760 más IGV

Ausencia de control: 15% del monto indemnizable, mínimo S/ 990, más IGV

Camiones y buses:

10% del monto indemnizable, mínimo S/ 1,710 más IGV

Ausencia de control: 20% del monto indemnizable, mínimo S/ 2,475.00 más IGV

Vehículo de Reemplazo: S/ 330.00 más IGV.

Rotura de lunas

Sin cobro de deducible para lunas nacionales

Lunas importadas: 10% del monto indemnizable, mínimo S/480.00 más IGV

No aplica deducible para los casos de Pérdida Total y Accidentes personales

Responsabilidad Civil y Resp. Civil Global en Exceso

10% del monto indemnizable, mínimo S/570 más IGV.

Resp. Civil por Ausencia de control

20% del monto indemnizable, mínimo S/ 1,000 más IGV.

- a) **VER RELACIÓN ADJUNTA DE VEHÍCULOS INCLUYENDO CARACTERÍSTICAS, SUMA ASEGURADA Y TIPO DE COBERTURA SOLICITADA.**



Firmado digitalmente por NARANJO
TORRES Fredy Enrique FAU
20192800031 soft
Motivo: Day 1ª B
Fecha: 21/07/2023 10:44:29 -05:00



Firmado digitalmente por LOAYZA
GUTIERREZ Jos e Hildebrando FAU
20192800031 soft
Motivo: Day 1ª B
Fecha: 21/07/2023 11:42:08 -05:00

ACCESORIOS DE CAMIONETAS

CAMIONETA			EGL-406	VALOR S/
RADIO TRANSCPTOR MOVIL HF/VHF/UHF MARCA YAESU MOD. FT-857D / MICROFONO Y MANUAL				4,772.02
SINTONIZADOR ACOPLADOR DE ANTENA MARCA VERTEX ESTANDAR MOD. FC-40				1,793.60
ANTENA MOVIL HF MARCA ICOM MOD. AH-2B				1,422.20
ANTENA MOVIL VHF MARCA MAXRAD MOD. MF-120				141.09
PARLANTE ELIMINADOR DE RUIDO MARCA GAP MOD. HERT IT-SPEAKER MK3				1,091.36
TOTAL				9,220.27
CAMIONETA			EGL-387	VALOR S/
RADIO TRANSCPTOR MOVIL HF/VHF/UHF MARCA YAESU MOD. FT-857D / MICROFONO Y MANUAL				4,772.02
SINTONIZADOR ACOPLADOR DE ANTENA MARCA VERTEX ESTANDAR MOD. FC-40				1,793.60
ANTENA MOVIL HF MARCA ICOM MOD. AH-2B				1,422.20
ANTENA MOVIL VHF MARCA MAXRAD MOD. MF-120				141.09
PARLANTE ELIMINADOR DE RUIDO MARCA GAP MOD. HERT IT-SPEAKER MK3				1,091.36
TOTAL				9,220.27
CAMIONETA			EGL-536	VALOR S/
RADIO TRANSCPTOR MOVIL HF/VHF/UHF MARCA YAESU MOD. FT-857D / MICROFONO Y MANUAL				4,772.02
SINTONIZADOR ACOPLADOR DE ANTENA MARCA VERTEX ESTANDAR MOD. FC-40				1,793.60
ANTENA MOVIL HF MARCA ICOM MOD. AH-2B				1,422.20
ANTENA MOVIL VHF MARCA MAXRAD MOD. MF-120				141.09
PARLANTE ELIMINADOR DE RUIDO MARCA GAP MOD. HERT IT-SPEAKER MK3				1,091.36
ANTENA MULTIBANDA				1,044.05
EQUIPO DE RADIO				2,362.00
TOTAL				12,626.32



Firmado digitalmente por TORRES Freddy Chiriqui
20132690031 soft
Motivo: Day V B
Fecha: 21.07.2023 10:44:00



Firmado digitalmente por LOAYZA GUTIERREZ Jose H Melbrando FAU
20132690031 soft
Motivo: Day V B
Fecha: 21.07.2023 11:42:22-05:00

CAMIONETA			EAA-847	VALOR S/
ANTENA MOVIL HF				1,422.20
TOTAL				1,422.20
CAMIONETA HI LUX 4X4			EAF-791	VALOR S/
ANTENA MOVIL HF				1,149.00
TRANSRECEPTOR MOVIL VHF				580.16
TOTAL				1,729.16
CAMIONETA			EGL-388	VALOR S/
RADIO TRANSCEPTOR MOVIL HF/VHF				4,472.02
SINTONIZADOR ACOPLADOR DE ANTENA 1.8-54 MHZ				1,793.59
ANTENA MOVIL HF 1.8 A 30 MHZ				1,422.20
ANTENA MOVIL VHF 118 - 940 INCLUYE CABLE COAXIAL				141.09
PARLANTE ELIMINADOR DE RUIDO 8 NIVELES PARA RADIO YAESU FT857				1,091.36
TOTAL				8,920.26
CAMIONETA			EGL-630	VALOR S/
RADIO TRANSCEPTOR MOVIL HF/VHF/UHF MARCA YAESU MOD. FT-857D / MICROFONO Y MANUAL				4,772.2
SINTONIZADOR ACOPLADOR DE ANTENA MARCA VERTEX ESTANDAR MOD. FC-40				1,793.60.64
ANTENA MOVIL HF MARCA ICOM MOD. AH-2B				1,422.20
ANTENA MOVIL VHF MARCA MAXRAD MOD. MF-120				141.09
PARLANTE ELIMINADOR DE RUIDO 8 NIVELES PARA RADIO YAESU FT857				1,091.36
TOTAL				7,426.85
CAMIONETA			EGL-413	VALOR S/
RADIO TRANSCEPTOR MOVIL HF/VHF/UHF MARCA YAESU MOD. FT-857D / MICROFONO Y MANUAL				4,472.02
SINTONIZADOR ACOPLADOR DE ANTENA MARCA VERTEX ESTANDAR MOD. FC-40				1,793.59
ANTENA MOVIL HF MARCA ICOM MOD. AH-2B				1,422.20
ANTENA MOVIL VHF MARCA MAXRAD MOD. MF-120				639.11



Firmado digitalmente por
TORRES Freddy Enrique FAU
20135590001 soft
Motivo: Day V. B.
Fecha: 21.07.2023 10:00:08 -05:00



Firmado digitalmente por LOAYZA
GUTIERREZ Jose Hildebrando FAU
20135590001 soft
Motivo: Day V. B.
Fecha: 21.07.2023 11:42:38 -05:00

PARLANTE ELIMINADOR DE RUIDO 8 NIVELES PARA RADIO YAESU FT857				1091.36
TOTAL				9,418.28
CAMIONETA			EGL-545	VALOR S/
RADIO TRANSCPTOR MOVIL HF/VHF/UHF MARCA YAESU MOD. FT-857D / MICROFONO Y MANUAL				4,472.02
SINTONIZADOR ACOPLADOR DE ANTENA MARCA VERTEX ESTANDAR MOD. FC-40				1,793.60
ANTENA MOVIL HF MARCA ICOM MOD. AH-2B				1,422.20
ANTENA MOVIL VHF MARCA MAXRAD MOD. MF-120				141.09
PARLANTE ELIMINADOR DE RUIDO 8 NIVELES PARA RADIO YAESU FT857				1,091.36
TOTAL				8,920.27
CAMIONETA			EGL-505	VALOR S/
RADIO TRANSCPTOR MOVIL HF/VHF/UHF MARCA YAESU MOD. FT-857D / MICROFONO Y MANUAL				4,472.02
SINTONIZADOR ACOPLADOR DE ANTENA MARCA VERTEX ESTANDAR MOD. FC-40				1,793.59
ANTENA MOVIL HF MARCA ICOM MOD. AH-2B				141.09
ANTENA MOVIL VHF MARCA MAXRAD MOD. MF-120				1,422.20
PARLANTE ELIMINADOR DE RUIDO MARCA GAP MOD. HERT IT-SPEAKER MK3				1,091.36
SIRENA MOVIL				5,911.35
TOTAL				14,831.61
CAMIONETA PICK UP (Placa Antigua PIK-100)			EGP-307	VALOR S/
ANTENA MULTIBANDA HF (PIK-100)				999.90
EQUIPO DE RADIO				7,925.70
TOTAL				8,925.6
CAMIONETA PICKUP (PGP-940)			PGP-940	VALOR S/
ANTENA MULTIBANDA				963.45
TOTAL				963.45
CAMIONETA			EGL-510	VALOR S/
RADIO TRANSCPTOR MOVIL HF/VHF/UHF MARCA YAESU MOD. FT-857D / MICROFONO Y MANUAL				4,472.02
SINTONIZADOR ACOPLADOR DE ANTENA MARCA VERTEX ESTANDAR MOD. FC-40				1,793.59
ANTENA MOVIL HF MARCA ICOM MOD. AH-2B				4,472.02
ANTENA MOVIL VHF MARCA MAXRAD MOD. MF-120				141.09


Firmado digitalmente por TORRES FLORES, JOSE
TORRES FLORES, JOSE
20139892031.ssh
Módulo: Dey V B
Fecha: 21.07.2023 10:45:29 -05:00


Firmado digitalmente por LOAYZA GUTIERREZ, JOSE HILCIBANDE FAU
LOAYZA GUTIERREZ, JOSE HILCIBANDE FAU
20139892031.ssh
Módulo: Dey V B
Fecha: 21.07.2023 11:42:52 -05:00

PARLANTE ELIMINADOR DE RUIDO MARCA GAP MOD. HERT IT-SPEAKER MK3				1,092.36
TOTAL				11,971.08
CAMIONETA RURAL (EGB-794) GRX 3.0, 4 CILINDROS, DIESEL, P.B=3,080KG P.N=2,3			EGB-794	VALOR S/
RADIO TRANSECTOR MOVIL HF-VHF				3,774.18
RADIO PORTATIL VHF 136-174 MHZ (TOLVA DE VEHICULO) CAJA 1				1,238.52
SINTONIZADOR - ACOPLADOR DE ANTENA				1,498.34
ANTENA MOVIL HF				1,341.73
ANTENA PCTEL PCTCNMFT VHF/UHF MAXRAD, 1/4				45.00
TOTAL				7,897.77
CAMIONETA CERRADA MONTERO SPORT 4X4 2.5 HIGHPOWER GLX MT			EGS-018	VALOR S/
SINTONIZADOR ACOPLADOR DE ANTENA MARCA VERTEX ESTANDAR MOD. FC-40				1,793.60
ANTENA MOVIL HF MARCA ICOM MOD. AH-2B				1,422.20
ANTENA MOVIL VHF MARCA MAXRAD MOD. MF-120				141.09
PARLANTE ELIMINADOR DE RUIDO MARCA GAP MOD. HERT IT-SPEAKER MK3				476.65
TOTAL				3,833.54
CAMIONETA FURGON NISSAN FRONTIER			EGA-369	VALOR S/
EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO				2,980.00
COLGADOR PARA FIJACION METALICO				261.80
FUNDA DE LINO PLASTIFICADO				1,380.00
SERVICIO DE PROTECCION ANTICORROSIVA				1,030.14
SERVICIOS DE INSTALACIONES ELECTRICAS				4,445.00
FABRICACION E INSTALACION DE JAULA INTERIOR				1,115.80
INSTALACION DE EQUIPOS DE COMUNICACION				6,708.00
FABRICACION DE CASETA DOBLE CABINA				6,437.70
TOTAL				24,097.24



Firmado digitalmente por NARANJO TORRES Freddy Enrique FAU 20118900031 e ch. Motivo: Day V° B°. Fecha: 21.07.2023 10:40:39 -05:00



Firmado digitalmente por LOAYZA GUTIERREZ Jose Hildebrando FAU 20118900031 e ch. Motivo: Day V° B°. Fecha: 21.07.2023 11:43:08 -05:00

EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES QUE CONTIENE LA CAMIONETA EGA-369 Y TRAILER, DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE DETALLE:

N	CODIGO	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	VALOR
1	892225250597	EXTINTOR	SIN MARCA	S/M	80.19
2	882225250598	EXTINTOR	SIN MARCA	S/M	80.19
3	746485260017	SILLA PLEGABLE DE METAL	SIN MARCA	S/M	95.00
4	746485260020	SILLA PLEGABLE DE METAL	SIN MARCA	S/M	95.00
5	672226360005	CIZALLA	STANLEY	14-377	104.45
6	672295930008	TALADRO ELECTRICO PORTATIL	BLACK & DECKER	TM500-B2C	104.48
7	952282870295	TELEFONO	ALCATEL	2410 MASP	116.45
8	746470340002	PEDESTAL DE METAL	DEXUN	TYS-10N	123.95
9	952208810077	ANTENA MOVIL HF	HUSTLER	LMG-150	130.55
10	952208810081	ANTENA MOVIL HF	HUSTLER	LMG-150	130.55
11	952208810082	ANTENA MOVIL HF	MAX RAD	MFT120	130.55
12	322218180007	COCINA A GAS	SUPERCELL	CE1009	135.15
13	602264430017	MULTIMETRO-MULTITESTER	SANWA	CD800A	150.00
14	602264430019	MULTIMETRO-MULTITESTER	SANWA	YX360TRP	150.00
15	952203520001	ANALIZADOR DE SEÑALES DE TELEVISION	SATELLITEFINDER	4550-22K	161.42
16	952207300014	ANTENA DE TRANSMISION	CODAN	C411	1398.18
17	672227260002	COMPRESORA DE AIRE	SAFARI POWER	0	178.50
18	676478680003	TRIPODE METALICO	SIN MARCA	S/M	208.67
19	952275360028	RUTEADOR DE RED - ROUTER	TP-LINK	TD-W8980	210.00
20	952207300008	ANTENA DE TRANSMISION	CODAN	C411	1997.40
21	42206210004	BRUJULA	BRUNTUM	15	302.80
22	952282870466	TELEFONO	AUDIO CODES	310HD	450.00
23	952207300013	ANTENA DE TRANSMISION	CODAN	9350	1398.18
24	952285860064	TELEVISOR LED	MIRAY	LEDM-2402	350.00
25	746435760001	ESCALERA METALICA	GENIUS	4X3	370.00
26	952254910077	MICROFONO (OTROS)	AKG	D5 MPL	382.00
27	740841000142	IMPRESORA LASER	HEWLETT PACKARD	CE657A	400.72
28	746418130008	CAJA DE METAL	SIN MARCA	S/M	442.48
29	746418130009	CAJA DE METAL	SIN MARCA	S/M	442.48
30	746418130010	CAJA DE METAL	SIN MARCA	S/M	442.48



Firmado digitalmente por TORRES Freddy Enrique FAU
20135890031 soft
Motivo: Day 11 87
Fecha: 21.07.2023 10:45:07 -05:00



Firmado digitalmente por LOAYZA
GUTIERREZ Jose Hildebrando FAU
20135890031 soft
Motivo: Day 11 87
Fecha: 21.07.2023 11:43:21 -05:00

31	746418130011	CAJA DE METAL	SIN MARCA	S/M	442.48
32	746418130012	CAJA DE METAL	SIN MARCA	S/M	442.48
33	672204960005	BINOCULAR (OTROS)	OLYMPUS	EXPSI	475.15
34	672204960006	BINOCULAR (OTROS)	OLYMPUS	EXPSI	475.15
35	952233650001	EQUIPO DE SISTEMA INVERSOR	AC POWER	HF	590.00
36	952269650175	RADIO TRANSMISOR RECEPTOR	ICOM	IC-M340	618.40
37	952245280008	GRABADOR DIGITAL DE VIDEO Y AUDIO - VIDEOGRABADOR DIGITAL	DAJHUA	DHI-XVR5104HS	1548.60
38	952209570063	ANTENA MULTIBANDA	YAESU	YA30	782.19
39	676454340013	RACK (OTROS)	SIN MARCA	S/M	687.11
40	952205030106	ANTENA (OTRAS) (MAYOR A 1/8 UIT)	CUSH CRAFT	S/M	738.64
41	952255290040	MICROFONO INALAMBRIICO	AKG	SR420	1250.00
42	952260580082	PARLANTES EN GENERAL (MAYOR A 1/8 UIT)	HEART	SPEAKER MK3 5	1091.36
43	952260580085	PARLANTES EN GENERAL (MAYOR A 1/8 UIT)	JBL	JS121A	834.00
44	952260580088	PARLANTES EN GENERAL (MAYOR A 1/8 UIT)	JBL	JS121A	834.00
45	952214760001	CAPTURADOR DE VIDEO	S/MARCA	S/MODELO	800.00
46	462213410040	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	BOSCH	BC6	817.70
47	952269650179	RADIO TRANSMISOR RECEPTOR	ICOM	IC-F121	824.53
48	952236020026	EQUIPO TRANSECTOR VHF	HYTERA	PD705G	1744.91
49	952236020027	EQUIPO TRANSECTOR VHF	HYTERA	PD705G	1744.91
50	952236020028	EQUIPO TRANSECTOR VHF	HYTERA	PD705G	1744.91
51	952236020029	EQUIPO TRANSECTOR VHF	HYTERA	PD705G	1744.91
52	952236020030	EQUIPO TRANSECTOR VHF	HYTERA	PD705G	1744.91
53	952233000157	EQUIPO DE RADIO	CODAN	NGT-SRX	7656.15
54	952208810078	ANTENA MOVIL HF	ICOM	AH-2B	900.11
55	952208810079	ANTENA MOVIL HF	ICOM	AH-2B	900.11
56	952205030119	ANTENA (OTRAS) (MAYOR A 1/8 UIT)	HUSTLER	G7	1155.71
57	952231860018	EQUIPO DE POSICIONAMIENTO - GPS	SIN MARCA	S/M	950.00
58	952290810004	TRANSMISOR RECEPTOR DE UHF	MOTOROLA	MTM5400	3209.18
59	952231860026	EQUIPO DE POSICIONAMIENTO - GPS	GARMIN	MAP 62S	1206.00
60	952247100003	INTERFASE PARA PROGRAMACION DE RADIO	CODAN	S/M	2410.00
61	952269650195	RADIO TRANSMISOR RECEPTOR	ICOM	IC-208H	1209.31
62	952233650002	EQUIPO DE SISTEMA INVERSOR	PHOENIX	IP21	1900.00
63	952277580013	SINTONIZADOR	ICOM	AT-130	1528.81
64	952277580015	SINTONIZADOR	ICOM	AT-130	1528.81
65	952214670018	CAMARA DE VIDEO	PANASONIC	HC-V100M	1830.00
66	952231860020	EQUIPO DE POSICIONAMIENTO - GPS	GARMIN	MAP76CSX	1786.48



Firmado digitalmente por RAFAEL TORRES Freyley Enrique FAU 2513880031 soft Motivo: Day V1 B1 Fecha: 21.07.2023 10:46:48



Firmado digitalmente por LOAYZA GUTIERREZ Jose Hilobriando FAU 20132880031 soft Motivo: Day V1 B1 Fecha: 21.07.2023 11:43:36 -08:00

67	952268140034	RADIO RECEPTOR	ICOM	IC-FR1500	1958.25
68	952269650180	RADIO TRANSMISOR RECEPTOR	ICOM	IC-78	2233.10
69	672223130098	CARRETILLA HIDRAULICA	SIN MARCA		8071.00
70	462261830002	GENERADOR (OTROS)	HONDA	GXH50	3319.00
71	462261830003	GENERADOR (OTROS)	HONDA	GXH50	3319.00
72	952259450018	PANEL SOLAR	EFM	PS80	2580.00
73	952259450019	PANEL SOLAR	EFM	PS80	2580.00
74	952269650176	RADIO TRANSMISOR RECEPTOR	ICOM	IC-A110	2748.42
75	462265070309	GRUPO ELECTROGENO	HONDA	EP2500CX	3109.00
76	462265070308	GRUPO ELECTROGENO	HONDA	EP2500CX	3109.01
77	952237050006	ESTACION REPETIDORA	ICOM	IC-FR5000 RPTX	4122.64
78	670491990009	VEHICULO AEREO NO TRIPULADO - DRONE	DJI	GL300E	8858.33
79	952228080008	DUPLEXOR	ICOM	Q222E	4741.03
80	672226130001	CIRCUINA MAGNETICA CON CONECTOR AL ENCENDEDOR DEL VEHICULO	RONTAN	SLIMBAR	6832.00
81	952234670004	EQUIPO RECEPTOR DE SATELITE DIGITAL - RECEPTOR SATELITAL	SABRE	SABRE 1	8476.90
82	952234670003	EQUIPO RECEPTOR DE SATELITE DIGITAL - RECEPTOR SATELITAL	HUGHES	CLASS9201	16158.65
83	740805000228	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	GETAC	V110	16184.70
84	740805000232	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	GETAC	V110	16184.70
85	952234670002	EQUIPO RECEPTOR DE SATELITE DIGITAL - RECEPTOR SATELITAL	THRANE & THRANE	EXPLORER 700	22227.05
86	952237000001	ESTACION REMOTA VSAT	GILAT SATELLITE	SKYEDGE II	254662.62
TOTAL					452,654.23

EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES QUE CONTIENEN LOS TRES (03) MERC, DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE DETALLE:

CENTRO MOVIL DE RESPUESTA PARA EMERGENCIA: MERC N°01 –PLACA EGW-956

N	CODIGO	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	VALOR
1	952237000003	ESTACION REMOTA VSAT	EVOLUTION	IDIRECT X5	253,411.13
2	952231110001	EQUIPO DE ENLACE LINK	MUTUALINK	RTV4505016	234,850.69
3	462261830009	GENERADOR (OTROS)	CUMMINS ONAN	12HDKCD-2209G	56,364.17
4	952237050008	ESTACION REPETIDORA	MOTOROLA	LAM27JQR9JA7AN	18,548.51
5	672227260011	COMPRESORA DE AIRE	HORSEPOWER	4	15,302.39
6	740805000297	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	PANASONIC	CF-31	9,389.33
8	675003380001	CARGADOR TELESCOPICO	NO INDICA	CH.3804.NITFT	7,045.52



Firmado digitalmente por HARAJUC TORRES Freddy Enrique FAU
20132842031 soft
Módulo: Day V B
Fecha: 21.07.2023 10:48:30 -05:00



Firmado digitalmente por LOAYZA GUTIHERREZ Jose Wilsofredo FAU
20132842031 soft
Módulo: Day V B
Fecha: 21.07.2023 11:43:30 -05:00

9	952269650225	RADIO TRANSMISOR RECEPTOR	MOTOROLA	DGM-8500	6,186.87
10	952269650224	RADIO TRANSMISOR RECEPTOR	MOTOROLA	DGM-8500	6,186.87
11	112233660001	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISION	TRIPP LITE	SRCCOOL7KRM	4,109.84
12	952269270058	RADIO TRANSECTOR	MOTOROLA	LAH56JDN9MA1AN	3,914.13
13	952269270057	RADIO TRANSECTOR	MOTOROLA	LAH56JDN9MA1AN	3,914.13
14	952269270056	RADIO TRANSECTOR	MOTOROLA	LAH56JDN9MA1AN	3,914.13
15	952269270055	RADIO TRANSECTOR	MOTOROLA	LAH56JDN9MA1AN	3,914.13
16	952269270054	RADIO TRANSECTOR	MOTOROLA	LAH56JDN9MA1AN	3,914.13
17	952269270053	RADIO TRANSECTOR	MOTOROLA	LAH56JDN9MA1AN	3,914.13
18	740805000294	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	PANASONIC	CF-53	2,818.16
19	112235150004	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO PORTATIL	HONEYWELL	MM14CHCS	2,583.12
20	112235150001	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO PORTATIL	HONEYWELL	MM14CHCS	2,583.12
21	952205030137	ANTENA (OTRAS) (MAYOR A 1/8 UIT)	RFS	BA1012-2	1,737.89
22	952275360021	RUTEADOR DE RED - ROUTER	CISCO	CMMK200ARA	1,676.83
23	952229080010	DUPLEXOR	RFS	HFD8465A	1,562.17
24	952214670037	CAMARA DE VIDEO	ALABI	ALI-PTZ30XR	1,561.71
25	676454340036	RACK (OTROS)	TRIPP LITE	11101509	1,194.22
26	676454340035	RACK (OTROS)	TRIPP LITE	12181509	1,194.22
27	676454340034	RACK (OTROS)	TRIPP LITE	11101509	1,194.22
28	952281170074	SWITCH PARA RED	NETGEAR	JGS516PE	934.71
29	462213410037	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	MOTOROLA	WPLN4211B	845.42
30	740881870519	MONITOR PLANO	DELL	E1715SC	728.04
31	952205030140	ANTENA (OTRAS) (MAYOR A 1/8 UIT)	LAIRD	FG4403	485.93
32	952214670034	CAMARA DE VIDEO	SONY	CA-IR150HD	469.65
33	952245280001	GRABADOR DIGITAL DE VIDEO Y AUDIO - VIDEOGRABADOR DIGITAL	LTD	LTD4104T-FA	448.52
34	882225250457	EXTINTOR	KIDDE	NO INDICA	435.52
35	672227260008	COMPRESORA DE AIRE	VIAIR	91050	422.73
36	746453390021	MESA PLEGABLE DE METAL	NO INDICA	NO INDICA	422.44
37	746453390020	MESA PLEGABLE DE METAL	NO INDICA	NO INDICA	422.44
38	462280760120	FUENTE DE PODER	MOTOROLA	NO INDICA	371.06
39	462280760119	FUENTE DE PODER	MOTOROLA	NO INDICA	371.06
40	952205030143	ANTENA (OTRAS) (MAYOR A 1/8 UIT)	PCTEL	MWU4505S	326.44
41	676479660022	TRIPODE METALICO	XIT	XT68TRMP	300.61
42	952205030146	ANTENA (OTRAS) (MAYOR A 1/8 UIT)	LAIRD	B1360WS	256.55
43	952251150008	PATCH PANEL - PANEL DE CONMUTACION	TRENDNET	TC-P24CSE	205.70
44	952281170077	SWITCH PARA RED	CISCO	SF100D-08	193.99
45	952281170071	SWITCH PARA RED	NETGEAR	FS108	184.78
46	952259450033	PANEL SOLAR	SUNFORCE	20022-5WATT	154.72
47	746485260145	SILLA PLEGABLE DE METAL	NO INDICA	NO INDICA	142.76
48	746485260138	SILLA PLEGABLE DE METAL	NO INDICA	NO INDICA	142.76
49	746485260136	SILLA PLEGABLE DE METAL	NO INDICA	NO INDICA	142.76
50	746485260135	SILLA PLEGABLE DE METAL	NO INDICA	NO INDICA	142.76
51	952282870471	TELEFONO	CISCO	SPA 303	102.70
52	952282870470	TELEFONO	CISCO	SPA 303	102.70
53	462288740001	SISTEMA DE VALISAJE	VOLVO	3105-B	86.24
54	740899920016	VIDEO CAMARA PARA COMPUTADORA	MICROSOFT	Q2F-9	247.00
TOTAL					662,075.75



Firmado digitalmente por **BARAJIO TORRES Fredy Enrique FAU1**
20135890031 soft
Mexico, D.F. V. B.
Fecha: 21.07.2023 10:46:55 -05:00



Firmado digitalmente por **LOAYZA GUTIERREZ Josa Hilario FAU1**
20135890031 soft
Mexico, D.F. V. B.
Fecha: 21.07.2023 11:44:05 -05:00

CENTRO MOVIL DE RESPUESTA PARA EMERGENCIA: MERC N°02 – PLACA EGW-819					
N	CODIGO	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	VALOR
1	952237000005	ESTACION REMOTA VSAT	EVOLUTION	IDIRECT X5	253,411.13
2	952231110002	EQUIPO DE ENLACE LINK	MUTUALINK	RTV4505016	234,850.69
3	462261830010	GENERADOR (OTROS)	CUMMINS ONAN	12HDKCD-2209G	56,364.17
4	952237050009	ESTACION REPETIDORA	MOTOROLA	LAM27JQR9JA7AN	18,548.51
6	672227260012	COMPRESORA DE AIRE	HORSEPOWER	4	15,302.39
7	740805000298	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	PANASONIC	CF-31	9,389.33
8	675003380002	CARGADOR TELESCOPICO	NO INDICA	CH.3804.NITFT	7,045.52
9	952269650227	RADIO TRANSMISOR RECEPTOR	MOTOROLA	DGM-8500	6,186.87
10	952269650226	RADIO TRANSMISOR RECEPTOR	MOTOROLA	DGM-8500	6,186.87
11	112233660002	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISION	TRIPP LITE	SRCCOL7KRM	4,109.84
12	740805000295	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	PANASONIC	CF-53	2,818.16
13	112235150005	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO PORTATIL	HONEYWELL	MM14CHCS	2,583.12
14	112235150002	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO PORTATIL	HONEYWELL	MM14CHCS	2,583.12
15	952205030138	ANTENA (OTRAS) (MAYOR A 1/8 UIT)	RFS	BA1012-2	1,737.89
16	952275360022	RUTEADOR DE RED - ROUTER	CISCO	CMMK200ARA	1,676.83
17	952228080011	DUPLEXOR	RFS	HFD8465A	1,562.17
18	952214670038	CAMARA DE VIDEO	ALABI	ALI-PTZ30XR	1,561.71
19	676454340039	RACK (OTROS)	TRIPP LITE	12181509	1,194.22
20	676454340038	RACK (OTROS)	TRIPP LITE	11101509	1,194.22
21	676454340037	RACK (OTROS)	TRIPP LITE	12181509	1,194.22
22	952281170075	SWITCH PARA RED	NETGEAR	JGS516PE	934.71
23	462213410038	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	MOTOROLA	WPLN4211B	845.42
24	740881870520	MONITOR PLANO	DELL	E1715SC	728.04
25	952205030141	ANTENA (OTRAS) (MAYOR A 1/8 UIT)	LAIRD	FG4403	485.93
26	952214670035	CAMARA DE VIDEO	SONY	CA-IR150HD	469.65
27	952245280002	GRABADOR DIGITAL DE VIDEO Y AUDIO - VIDEOGRABADOR DIGITAL	LTD	LTD4104T-FA	448.52
28	882225250458	EXTINTOR	KIDDE	NO INDICA	435.52
29	672227260009	COMPRESORA DE AIRE	VIAIR	91050	422.73
30	746453390023	MESA PLEGABLE DE METAL	NO INDICA	NO INDICA	422.44
31	746453390022	MESA PLEGABLE DE METAL	NO INDICA	NO INDICA	422.44
32	462260760122	FUENTE DE PODER	MOTOROLA	NO INDICA	371.06
33	462260760121	FUENTE DE PODER	MOTOROLA	NO INDICA	371.06
34	952205030144	ANTENA (OTRAS) (MAYOR A 1/8 UIT)	PCTEL	MWU450SS	326.44
35	676478660023	TRIPODE METALICO	XIT	XT68TRMP	300.61
36	952205030147	ANTENA (OTRAS) (MAYOR A 1/8 UIT)	LAIRD	B1360VS	256.55
37	952261150009	PATCH PANEL - PANEL DE CONMUTACION	TRENDNET	TC-P24C5E	205.70
38	952281170078	SWITCH PARA RED	CISCO	SF100D-08	193.99
39	952281170072	SWITCH PARA RED	NETGEAR	FS108	184.78
40	952259450034	PANEL SOLAR	SUNFORCE	20022-5WATT	154.72
41	746485260142	SILLA PLEGABLE DE METAL	NO INDICA	NO INDICA	142.76
42	746485260141	SILLA PLEGABLE DE METAL	NO INDICA	NO INDICA	142.76
43	746485260140	SILLA PLEGABLE DE METAL	NO INDICA	NO INDICA	142.76
44	746485260139	SILLA PLEGABLE DE METAL	NO INDICA	NO INDICA	142.76
45	952282870473	TELEFONO	CISCO	SPA 303	102.70
46	952282870472	TELEFONO	CISCO	SPA 303	102.70
47	462288740002	SISTEMA DE VALISAJE	WOLO	3105-B	86.24
	740899920018	VIDEO CAMARA PARA COMPUTADORA	MICROSOFT	Q2F-9	247.00
TOTAL					638,59


Firmado digitalmente por
TORRES Franky Enrique
20138800031 s.dft
Módulo: Dey V. B.
Fecha: 21/07/2023 10:47:22 -05:00


Firmado digitalmente por LOAYZA
GUTIERREZ Jose Hildebrando FAU
20138800031 s.dft
Módulo: Dey V. B.
Fecha: 21/07/2023 11:44:18 -05:00

CENTRO MOVIL DE RESPUESTA PARA EMERGENCIA: MERC N°03 -PLACA EGW-789					
N	CODIGO	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	VALOR
1	952237000004	ESTACION REMOTA VSAT	EVOLUTION	IDIRECT X5	253,411.13
2	462261830011	GENERADOR (OTROS)	CUMMINS ONAN	12HDKO-2209G	56,364.17
3	952237050010	ESTACION REPETIDORA	MOTOROLA	LAM27JQR9JA7AN	18,548.51
5	672227260013	COMPRESORA DE AIRE	HORSEPOWER	4	15,302.39
6	740805000299	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	PANASONIC	CF-31	9,389.33
7	675003380003	CARGADOR TELESCOPICO	NO INDICA	CH.3804.NITFT	7,045.52
8	952269650229	RADIO TRANSMISOR RECEPTOR	MOTOROLA	DGM-8500	6,186.87
9	952269650228	RADIO TRANSMISOR RECEPTOR	MOTOROLA	DGM-8500	6,186.87
10	112233680003	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISION	TRIPP LITE	SRCOOL7KRM	4,109.84
11	952269270070	RADIO TRANSCEPTOR	MOTOROLA	LAH56JDN9MA1AN	3,914.13
12	952269270069	RADIO TRANSCEPTOR	MOTOROLA	LAH56JDN9MA1AN	3,914.13
13	952269270068	RADIO TRANSCEPTOR	MOTOROLA	LAH56JDN9MA1AN	3,914.13
14	952269270067	RADIO TRANSCEPTOR	MOTOROLA	LAH56JDN9MA1AN	3,914.13
15	952269270066	RADIO TRANSCEPTOR	MOTOROLA	LAH56JDN9MA1AN	3,914.13
16	952269270065	RADIO TRANSCEPTOR	MOTOROLA	LAH56JDN9MA1AN	3,914.13
17	740805000296	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	PANASONIC	CF-53	2,818.16
18	112235150006	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO PORTATIL	HONEYWELL	MM14CHCS	2,583.12
19	112235150003	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO PORTATIL	HONEYWELL	MM14CHCS	2,583.12
20	952205030139	ANTENA (OTRAS) (MAYOR A 1/4 UIT)	RFS	BA1012-2	1,737.89
21	952275380023	RUTEADOR DE RED - ROUTER	CISCO	CM1K200ARA	1,676.83
22	952228080012	DUPLEXOR	RFS	HFD8465A	1,562.17
23	952214670039	CAMARA DE VIDEO	ALABI	ALHPTZ30XR	1,561.71
24	676454340042	RACK (OTROS)	TRIPP LITE	SLIM 5 SERIES	1,184.22
25	676454340041	RACK (OTROS)	TRIPP LITE	SLIM 5 SERIES	1,184.22
26	676454340040	RACK (OTROS)	TRIPP LITE	12181509	1,184.22
27	462213410039	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	MOTOROLA	WPLN4211B	845.42
28	740881870521	MONITOR PLANO	DELL	E1715SC	728.04
29	952205030142	ANTENA (OTRAS) (MAYOR A 1/4 UIT)	LAIRD	FG4403	485.93
30	952214670036	CAMARA DE VIDEO	SONY	CA-IR150HD	469.65
31	952245280003	GRABADOR DIGITAL DE VIDEO Y AUDIO - VIDEOGRABADOR DIGITAL	LTD	LTD4104T-FA	448.52
32	882225250459	EXTINTOR	KIDDE	NO INDICA	435.52
33	672227260010	COMPRESORA DE AIRE	VIAIR	91050	422.73
34	746453390025	MESA PLEGABLE DE METAL	NO INDICA	NO INDICA	422.44
35	746453390024	MESA PLEGABLE DE METAL	NO INDICA	NO INDICA	422.44
36	462260760124	FUENTE DE PODER	MOTOROLA	NO INDICA	371.06
37	462260760123	FUENTE DE PODER	MOTOROLA	NO INDICA	371.06
38	952205030145	ANTENA (OTRAS) (MAYOR A 1/4 UIT)	PCTEL	MMU4505S	326.44
39	676478680024	TRIPODE METALICO	XIT	XT88TRMP	300.61
40	952205030148	ANTENA (OTRAS) (MAYOR A 1/4 UIT)	LAIRD	B1360WS	256.55
41	952261150010	PATCH PANEL - PANEL DE CONMUTACION	TRENDNET	TC-P24C5E	205.70
42	952281170079	SWITCH PARA RED	CISCO	SF100D-08	193.99
43	952281170073	SWITCH PARA RED	NETGEAR	FS108	184.78
44	952259450035	PANEL SOLAR	SUNFORCE	20022-5WATT	154.72
45	746485260146	SILLA PLEGABLE DE METAL	NO INDICA	NO INDICA	142.76


Firmado digitalmente por NARRAJU
TORRES Frasky Enrique PAU
2013686001 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 21.07.2023 10:47:42


Firmado digitalmente por DAYZA
GUTIERREZ Jose Prisciliano PAU
2013686001 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 21.07.2023 11:44:33-05:00

46	746485260144	SILLA PLEGABLE DE METAL	NO INDICA	NO INDICA	142.76
47	746485260143	SILLA PLEGABLE DE METAL	NO INDICA	NO INDICA	142.76
48	746485260137	SILLA PLEGABLE DE METAL	NO INDICA	NO INDICA	142.76
49	952282870475	TELEFONO	CISCO	SPA 303	102.70
50	952282870474	TELEFONO	CISCO	SPA 303	102.70
51	462288740003	SISTEMA DE VALISAJE	WOLO	3105-B	86.24
TOTAL					426,043.35

YAMASAKI SIMULADOR 1: PLACA EAA-257					
N°	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	MARCA	MODELO	VALOR
1	112235150007	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO PORTATIL	NAKATOMI	SAC1800N	5,165.32
2	462261830384	GENERADOR (OTROS)	DENYO CO LTD	DCA-15LSK	246,433.24
3	672227260016	COMPRESORA DE AIRE	PUMA	DC-02K-24V	1,991.43
4	672263820046	GATA EN GENERAL	SIMARCA	SM	212.41
5	675089700002	SIMULADOR DE SISMOS	MITSUBISHI ELECTRIC	GT145SHS-QTBDE	172,232.82
6	676447390016	PEDESTAL PARA MICROFONO	SIMARCA	SIMODELO	752.32
7	676454340046	RACK (OTROS)	SIN MARCA	SIMODELO	4,925.46
8	676454340049	RACK (OTROS)	SIN MARCA	SIMODELO	1,314.78
10	740815120003	CONMUTADOR DE VIDEO, TECLADO Y MOUSE	SANWA SUPPLY	2320	406.41
11	740815120006	CONMUTADOR DE VIDEO, TECLADO Y MOUSE	SIMARCA	SIMODELO	1,011.07
12	746435760005	ESCALERA METALICA	SIMARCA	SIMODELO	663.37
13	746435760006	ESCALERA METALICA	SIMARCA	SIMODELO	663.37
14	746450500005	MESA DE MADERA Y METAL	SIMARCA	SIMODELO	2,013.55
15	746487290083	SILLON FIJO DE MADERA	SIMARCA	SIMODELO	663.37
16	746487290084	SILLON FIJO DE MADERA	SIMARCA	SIMODELO	663.37
17	882225250584	EXTINTOR	AMERICAN	A411	442.10
18	952201630014	AMPLIFICADOR DE AUDIO	UNI-PEX	BE-80	5,837.09
19	952274870032	REPRODUCTOR DE DVD/CD/VCD/SVCD/MP3 Y OTROS	PIONEER	DV3032KV	846.80
20	952274870035	REPRODUCTOR DE DVD/CD/VCD/SVCD/MP3 Y OTROS	PIONEER	DV3032KV	846.80
21	952285860057	TELEVISOR LED	DMM.MAKE	504K001	17,302.66
22	922254910078	MICROFONO	SIMARCA	SM	197.30
TOTAL					464,584.04


Firmado digitalmente por NARAICO TORRES Flacidy Enrique Patz
20138890001.pdf
Medio: Dey V7 B1
Fecha: 21.07.2023 10:50:34 -05:00


Firmado digitalmente por LCIAYZA GUTIERREZ Jose Hilibrando FAU
20138890001.pdf
Medio: Dey V7 B1
Fecha: 21.07.2023 11:44:06 -05:00

VEHICULO ESPECIAL DE RESPUESTA – CAMIONETA PANEL NISSAN URVAN – EAA-235					
Nº	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	MARCA	MODELO	VALOR
1	112235150009	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO PORTATIL	NAKATOMI	SAC1800N	5,165.32
2	462261830386	GENERADOR (OTROS)	DENYO CO LTD	DCA-15LSK	246,433.24
3	672227260018	COMPRESORA DE AIRE	PUMA	DC-02K-24V	1,991.43
4	672263820048	GATA EN GENERAL	S/MARCA	S/M	212.42
5	675089700004	SIMULADOR DE SISMOS	mitsubishi electric	GT1455HS-QTBDE	172,232.82
6	676447390018	PEDESTAL PARA MICROFONO	S/MARCA	S/MODELO	752.32
7	678454340048	RACK (ÓTROS)	SIN MARCA	S/MODELO	4,925.46
8	678454340051	RACK (ÓTROS)	SIN MARCA	S/MODELO	1,314.78
10	740815120005	CONMUTADOR DE VIDEO, TECLADO Y MOUSE	SANWA SUPPLY	232C	405.41
11	740815120008	CONMUTADOR DE VIDEO, TECLADO Y MOUSE	S/MARCA	S/MODELO	1,011.07
12	746435760009	ESCALERA METALICA	S/MARCA	S/MODELO	663.37
13	746435760010	ESCALERA METALICA	S/MARCA	S/MODELO	663.37
14	746450500007	MESA DE MADERA Y METAL	S/MARCA	S/MODELO	2,013.55
15	746487290087	SILLON FIJO DE MADERA	S/MARCA	S/MODELO	663.37
16	746487290088	SILLON FIJO DE MADERA	S/MARCA	S/MODELO	663.37
17	882225250586	EXTINTOR	AMERICAN	A411	442.10
18	952201630016	AMPLIFICADOR DE AUDIO	UNI-PEX	BE-60	5,837.09
19	952274870034	REPRODUCTOR DE DVD/CD/VCD/SVCD/MP3 Y OTROS	PIONEER	DV3032KV	846.80
20	952274870037	REPRODUCTOR DE DVD/CD/VCD/SVCD/MP3 Y OTROS	PIONEER	DV3032KV	846.80
21	952285880059	TELEVISOR LED	DMM.MAKE	504K001	17,302.66
22	952254910080	MICROFONO	SIN MARCA	S/M	197.30
TOTAL					464,584.45

Nº	CODIGO SBN.	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	VALOR
1	462247850420	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	WACOH	WL401SMBADHS	38,485.47
2	462261830383	GENERADOR ELECTRICO	YAMAHA	EF-200IS	5,550.56
3	532295690013	SIRENA MOVIL (MAYOR A 1/8 UIT)	PATLITE	SAP500	5,432.46
	672227260015	COMPRESORA DE AIRE	SIN MARCA	MQP-2500N	373.95
5	672263820045	GATA EN GENERAL	SIN MARCA	S/MODELO	401.31
7	746441880080	ESTANTE DE METAL	S/MARCA	S/MODELO	340.50
8	746453390029	MESA PLEGABLE DE METAL	CAPTAIN	S/MODELO	286.39
9	746453390030	MESA PLEGABLE DE METAL	CAPTAIN	S/MODELO	286.39
10	746453390031	MESA PLEGABLE DE METAL	CAPTAIN	S/MODELO	286.39
11	746460980046	MODULO DE MELAMINA	S/MARCA	S/MODELO	2,349.46
12	746485260157	SILLA PLEGABLE DE METAL	S/MARCA	S/MODELO	97.04
13	746485260158	SILLA PLEGABLE DE METAL	S/MARCA	S/MODELO	97.04
14	746485260159	SILLA PLEGABLE DE METAL	S/MARCA	S/MODELO	97.04
15	746485260160	SILLA PLEGABLE DE METAL	S/MARCA	S/MODELO	97.04
16	746485260161	SILLA PLEGABLE DE METAL	S/MARCA	S/MODELO	97.04
17	746485260162	SILLA PLEGABLE DE METAL	S/MARCA	S/MODELO	97.04
18	746485260163	SILLA PLEGABLE DE METAL	S/MARCA	S/MODELO	97.04
19	746485260164	SILLA PLEGABLE DE METAL	S/MARCA	S/MODELO	97.04

Firmado digitalmente por NARAJO TORRES Freddy Enrique
25135880001.scdf
Motivo: Day V B
Fecha: 21.07.2023 10:51:00 -05:30

Firmado digitalmente por LUCY GUTIERREZ Jose Hilario
2213880001.com
Motivo: Day V B
Fecha: 21.07.2023 11:48:02 -05:00

20	746485260165	SILLA PLEGABLE DE METAL	S/MARCA	S/MODELO	97.04
21	746485260166	SILLA PLEGABLE DE METAL	S/MARCA	S/MODELO	97.04
22	882225250583	EXTINTOR	MORITA	S/MODELO	97.04
TOTAL					54,860.32

VEHICULO ESPECIAL DE RESPUESTA - GACIONETA PANEL NISSAN URVAN - EAA-212					
N°	CODIGO SBN.	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	VALOR
1	462247850419	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	WACOH	WL401SMBADHS	38,485.47
2	462261830382	GENERADOR ELECTRICO	YAMAHA	EF-200IS	5,550.56
3	532295690012	SIRENA MOVIL (MAYOR A 1/8 UIT)	PATLITE	SAP500	5,432.46
4	672227280014	COMPRESORA DE AIRE	SIN MARCA	MQP-2500N	364.83
5	672263820044	GATA EN GENERAL	SIN MARCA	S/MODELO	401.31
7	746441860089	ESTANTE DE METAL	S/MARCA	S/MODELO	340.5
8	746453390026	MESA PLEGABLE DE METAL	CAPTAIN	S/MODELO	286.38
9	746453390027	MESA PLEGABLE DE METAL	CAPTAIN	S/MODELO	286.38
10	746453390028	MESA PLEGABLE DE METAL	CAPTAIN	S/MODELO	286.38
11	746460980045	MODULO DE MELAMINA	S/MARCA	S/MODELO	2,349.46
12	746485260147	SILLA PLEGABLE DE METAL	S/MARCA	S/MODELO	97.04
13	746485260148	SILLA PLEGABLE DE METAL	S/MARCA	S/MODELO	97.04
14	746485260149	SILLA PLEGABLE DE METAL	S/MARCA	S/MODELO	97.04
15	746485260150	SILLA PLEGABLE DE METAL	S/MARCA	S/MODELO	97.04
16	746485260151	SILLA PLEGABLE DE METAL	S/MARCA	S/MODELO	97.04
17	746485260152	SILLA PLEGABLE DE METAL	S/MARCA	S/MODELO	97.04
18	746485260153	SILLA PLEGABLE DE METAL	S/MARCA	S/MODELO	97.04
19	746485260154	SILLA PLEGABLE DE METAL	S/MARCA	S/MODELO	97.04
20	746485260155	SILLA PLEGABLE DE METAL	S/MARCA	S/MODELO	97.04
21	746485260156	SILLA PLEGABLE DE METAL	S/MARCA	S/MODELO	97.04
22	882225250582	EXTINTOR	MORITA	S/MODELO	97.04
TOTAL					54,851.17


Firmado digitalmente por TORRES Freddy Enrique
20132890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.07.2023 10:51


Firmado digitalmente por LOAYZA GUTIERREZ Jose Hilario FAU
20138890001 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.07.2023 11:45:17 -05:00

UNIDAD MOVIL DEL COEN CAMION REMOLCADOR VOLVO EAC-095

ITEMS	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION DEL SIGA	VALOR ADQUISICIÓN
1	462200500101	MISMA DENOMINACIÓN	132.05
2	462200500102	MISMA DENOMINACIÓN	132.05
3	952201630017	MISMA DENOMINACIÓN	99.04
4	952202770001	ANALIZADOR DE ESPECTROS	198.07
5	952209950001	ANTENA PARABOLICA	1.056.38
6	746411010001	BANCA(OTRAS)	50
7	746411010002	BANCA(OTRAS)	50
8	746411010003	BANCA(OTRAS)	50
9	746411010004	BANCA(OTRAS)	50
10	746411010005	BANCA(OTRAS)	50
11	746411010006	BANCA(OTRAS)	50
12	746411010007	BANCA(OTRAS)	50
13	746411010008	BANCA(OTRAS)	50
14	746411010009	BANCA(OTRAS)	50
15	746411010010	BANCA(OTRAS)	50
16	746411010011	BANCA(OTRAS)	50
17	746411010012	BANCA(OTRAS)	50
18	746411010013	BANCA(OTRAS)	50
19	746411010014	BANCA(OTRAS)	50
20	952211460002	BOCINA - DIFUSOR DE AUDIO	39.61
21	952211460003	BOCINA - DIFUSOR DE AUDIO	39.61
22	952211460004	BOCINA - DIFUSOR DE AUDIO	39.61
23	952211460005	BOCINA - DIFUSOR DE AUDIO	39.61
24	532210740001	MISMA DENOMINACIÓN	66.02
25	952214740005	CAMARA DOMO A COLOR	49.52
26	952214670042	MISMA DENOMINACIÓN	198.07
27	952214670047	MISMA DENOMINACIÓN	66.02
28	952214740004	MISMA DENOMINACIÓN	66.02
29	952214740041	CAMARA DOMO A COLOR	66.02
30	952214740003	CAMARA DOMO A COLOR	49.52
31	952214740002	CAMARA DOMO A COLOR	49.52
33	952216370001	MISMA DENOMINACIÓN	138.65
34	952216370002	MISMA DENOMINACIÓN	138.65
35	740805000348	MISMA DENOMINACIÓN	346.63
36	740805000353	MISMA DENOMINACIÓN	2,962.71
37	952218640014	MISMA DENOMINACIÓN	105.64
38	742298890035	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICA - DISPENSADOR ELECTRICO	39.61
39	112236140138	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	264.1
40	112236140136	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	264.1


Firmado digitalmente por NARANJO TORRES Freddy Enrique FAU 2013680031 soft
Módulo: Doy V° B°
Fecha: 21.07.2023 10:51:31 -05:00


Firmado digitalmente por LOAYZA OLIVERO Jose Hildebrando FAU 2013680031 soft
Módulo: Doy V° B°
Fecha: 21.07.2023 11:45:33 -05:00

41	112236140137	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	264.1
42	952233000148	MISMA DENOMINACIÓN	181.57
43	952233000152	EQUIPO DE RADIO	72.63
44	952233000150	EQUIPO DE RADIO	72.63
45	952233000151	EQUIPO DE RADIO	72.63
46	952233000149	EQUIPO DE RADIO	72.63
47	952233840002	EQUIPO DE VIDEOCONFERENCIA MULTIPUNTO CON 1 PUERTO	46.22
48	742223580113	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O FAX	445.66
49	882225250605	EXTINTOR	23.11
50	882225250609	EXTINTOR	161.69
51	882225250607	EXTINTOR	23.11
52	882225250608	EXTINTOR	23.11
53	882225250606	EXTINTOR	23.11
54	462265070320	GRUPO ELECTRÓGENO	792.29
55	952254160002	MEZCLADOR DE SONIDO	92.43
56	952254910083	MICROFONO(OTROS)	26.41
57	952254910084	MICROFONO(OTROS)	26.41
58	952254910085	MICROFONO(OTROS)	26.41
59	952254910086	MICROFONO(OTROS)	26.41
60	952254910087	MICROFONO(OTROS)	26.41
61	952254910088	MICROFONO(OTROS)	26.41
62	952254910089	MICROFONO(OTROS)	26.41
63	952254910090	MICROFONO(OTROS)	26.41
64	952254910091	MICROFONO(OTROS)	26.41
65	952254910092	MICROFONO(OTROS)	26.41
66	952254910093	MICROFONO(OTROS)	666.59
67	952254910094	MICROFONO(OTROS)	666.59
68	952254910282	MICROFONO ALAMBRIICO	99.03
69	952254910283	MICROFONO ALAMBRIICO	99.03
70	740872500006	MODEM EXTERNO	33.01
71	740872500007	MODEM EXTERNO	33.01
72	740877000722	MONITOR A COLOR	584.02
73	740877000723	MONITOR A COLOR	584.02
74	952259070006	PANEL DE CONTROL	112.24
75	952259070003	PANEL DE CONTROL	112.24
76	952259070004	MISMA DENOMINACIÓN	595.05
77	952274980002	REPRODUCTOR GRABADOR DE DVD - DVD GRABADOR	52.82
78	740892000046	SERVIDOR	115.54
79	740892000072	SERVIDOR	115.54
80	746489330228	SILLON GIRATORIO DE METAL	148.55
81	746489330229	SILLON GIRATORIO DE METAL	148.55
82	746489330230	SILLON GIRATORIO DE METAL	148.55
83	952281170115	SWTCH PARA RED	148.55


Firmado digitalmente por TORRANJO TORRES Freddy Enrique PAU 2013580021.pdf
Método: Digi V* B*
Fecha: 21.07.2023 10:01:27 -05:00


Firmado digitalmente por LOAYZA GUT IBERREZ Jose Hicorandio PAU 2013580031.pdf
Método: Digi V* B*
Fecha: 21.07.2023 11:45:40 -05:00

84	952281170116	SWITCH PARA RED	46.22
85	740804930050	TABLETA PAD	217.88
86	952283250265	TELEFONO CELULAR	224.48
87	952283250266	TELEFONO CELULAR	224.48
88	952282870496	TELEFONO	224.48
89	952283250263	TELEFONO CELULAR	390.14
90	952283250264	TELEFONO CELULAR	390.14
91	952283820004	MISMA DENOMINACIÓN	594.22
92	740877000720	MONITOR A COLOR	115.54
93	740877000721	MONITOR A COLOR	115.54
94	740877000724	MONITOR A COLOR	115.54
95	952293450005	UNIDAD DE CONTROL DE EDICIÓN DE AUDIO Y VIDEO - EDITORA	184.87
96	952293450006	MISMA DENOMINACIÓN	138.65
97	952293450007	MISMA DENOMINACIÓN	138.65
TOTAL			17,573.61

5.1. REQUISITOS DEL POSTOR

5.1.1. De la Habilitación del postor

El postor deberá contar con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.

Acreditación: Copia de la autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.

5.1.2. De la experiencia del postor en la especialidad

El postor deberá acreditar un monto facturado acumulado a S/. 1 000 000.00 (Un millón con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes: Seguros de riesgos generales y Seguros de Vida, en el sector público y/o privado

Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.


Firmado digitalmente por NARANJO TORRES Freddy Enrique FAU
2018090031.pdf
Módulo: Doc V1.01
Fecha: 21.07.2023 10:52:01 -05:00


Firmado digitalmente por LOAYZA GUTIERREZ Jose Hildebrando FAU
20139890031.pdf
Módulo: Doc V1.01
Fecha: 21.07.2023 11:46:00 -05:00

5.2. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION DE LA PRESTACION

- 5.2.1. Sede Central, locales anexos y direcciones desconcentradas (DDI) del INDECI y toda la República a Nivel Nacional, donde el asegurado tenga interés asegurable.
- 5.2.2. El servicio se prestará por el periodo de trescientos sesenta y cinco (366) días calendario, contabilizados a partir del vencimiento del plazo de la póliza de seguros que se encuentra vigente. Asimismo, se precisa que, la vigencia de la cobertura inicia a las 12 horas y termina a las 12 horas del último día de la vigencia.

5.3. RESULTADOS ESPERADOS:

La entrega de las pólizas a la entidad se realizará en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción de la información de parte del INDECI, para lo cual INDECI entregará la información necesaria en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de suscrito el contrato.

La contratista hará entrega de las pólizas mencionadas, en físico, a la Oficina de Servicios Generales de INDECI a través de MESA DE PARTES de esta entidad.

Desde la fecha de suscripción del contrato hasta la fecha de entrega de las pólizas, el contratista emitirá a favor de la entidad una constancia de cobertura provisional para cada tipo de pólizas solicitada a nombre del INDECI.

Dicha cobertura provisional estará sujeta a la Condiciones Generales, Particulares y Especiales de cada Ramo de Seguro requerido y cubrirá todo siniestro que se produzca, sin que el Contratista pueda alegar falta de cobertura por falta de pago de primas o de interés asegurable.

5.4. CONFORMIDAD DE LA PRESTACION

La conformidad de la prestación del servicio será otorgada por el Jefe de la Oficina de Servicios Generales previo informe emitido por el encargado del área de seguros de SSGG.

5.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago en soles de la contraprestación pactada a favor del contratista de la siguiente manera:

- 5.5.1. Para el caso de pólizas patrimoniales (Multiriesgo, 3D y Vehicular): Único pago, previa entrega de las pólizas correspondientes y de la conformidad del área usuaria.
- 5.5.2. Para el caso de pólizas de riesgos humanos (Accidentes Personales): Pago mensual, previa emisión de la conformidad del área usuaria, de acuerdo a la liquidación de primas que presente la aseguradora.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad emitida por el Jefe de la Oficina de Servicios Generales del INDECI, previo informe emitido por el encargado del área de seguros de SSGG.
- Comprobante de pago.

Las pólizas deberán ser emitidas en la misma moneda que se encuentran los valores declarados y/o sumas aseguradas indicadas en cada seguro.

5.6. PENALIDAD

En caso de retraso injustificado del proveedor en la entrega de pólizas y/o ejecución del servicio, la entidad le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso de acuerdo a la siguiente fórmula:


Firmado digitalmente por NARANJO TORRES Freddy Enrique FAU
20105890031.pdf
Motivo: Day V1 B1
Fecha: 21.07.2023 10:52:16 -05'00'


Firmado digitalmente por LOAYZA
OUTIERREZ Jose Hilario FAU
20105890031.pdf
Motivo: Day V1 B1
Fecha: 21.07.2023 11:08:14 -05'00'

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25

6. SISTEMA DE CONTRATACION

Esquema Mixto de suma alzada y precios unitarios

Suma Alzada: Multiriesgo, 3D y Vehicular. Precios Unitarios: Accidentes Personales.

7. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

El Área de Servicios Generales del INDECI realizará las medidas de control y supervisión del servicio prestado por el Contratista; asimismo, será la responsable del otorgamiento de la conformidad del mismo.

8. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, quedando expresamente prohibida de revelar dicha información a terceros.

El incumplimiento de lo anteriormente señalado dará derecho a la Oficina de Servicios Generales del INDECI, a iniciar las acciones legales que correspondan.

9. ANEXOS

- a) Se adjunta Cuadro de Valores de Bienes declarados.
- b) Relación de vehículo



Firmado digitalmente por NARANJO
TORRES Freddy Enrique FAU
20135896001.pdf
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.07.2023 10:52:31 -05:00



Firmado digitalmente por LOAYZA
GUTIERREZ, Jose Hildebrando FAU
20135896001.pdf
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.07.2023 11:45:30 -05:00

ANEXO A: DESGLOSE DE VALORES DE BIENES DECLARADOS

ANEXO B: RELACIÓN DE VEHICULOS

SE ADJUNTAN EN ARCHIVO EXCEL

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor deberá contar con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley 26702 “Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.</p>
	<p>Importante</p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p>
	<p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia de la autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley 26702 “Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.”³⁵</p>
	<p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p>
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente S/. 1 000 000.00 (Un millón con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes: Seguros de riesgos generales y Seguros de Vida, en el sector público y/o privado</p>
	<p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago³⁶, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación,</p>

³⁵ En respuesta a la consulta N°150.

³⁶ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. PRECIO</p> <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de **Seguros Generales para el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° **20135890031**, con domicilio legal en Calle Ricardo Angulo Ramirez N° 694 Urb. Córpac, distrito de San Isidro, representada por el Jefe de la Oficina General de Administración, señor(a) [.....] identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° N° 02-2023-INDECI-1** para la contratación de Servicio de Seguro Generales para el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de seguro de Accidentes Personales, Multiriesgo, Deshonestidad, Desaparición y Destrucción (3D) y Vehicular (Todo Riesgo), para el Instituto Nacional de Defensa Civil –INDECI, por un periodo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a SOLES, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO³⁷

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES de la siguiente manera:

- Único pago: para el caso de pólizas patrimoniales (Multiriesgo, 3D y Vehicular), previa entrega de las pólizas correspondientes y de la conformidad del área usuaria.
- Pago mensual: Para el caso de pólizas de riesgos humanos (Accidentes Personales), previa emisión de la conformidad del área usuaria, de acuerdo a la liquidación de primas que presente la aseguradora.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho

³⁷ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de trescientos sesenta y seis (366) días calendario, el mismo que se computa desde el vencimiento del plazo de la póliza de seguros que se encuentra vigente. Asimismo, se precisa que, la vigencia de la cobertura inicia a las 12 horas y termina a las 12 horas del último día de la vigencia.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

- *“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

Importante

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Oficina de Servicios Generales del INDECI, en el plazo de siete (07) días o máximo quince (15) días, en caso se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS³⁸

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Ricardo Angulo Ramírez N° 694 Urb. Córpac, distrito de San Isidro.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales³⁹.

³⁸ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

³⁹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 02-2023-INDECI-1
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ⁴⁰		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios⁴¹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

⁴⁰ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

⁴¹ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 02-2023-INDECI-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 02-2023-INDECI-1

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de Seguros Generales para el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, por un periodo de trescientos sesenta y cinco (366) días calendario, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 02-2023-INDECI-1**

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 02-2023-INDECI-1

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO N° 02-2023-INDECI-1**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]⁴²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]⁴³

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%⁴⁴

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

⁴² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁴³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁴⁴ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....
Consoociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoociado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoociado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 02-2023-INDECI-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

OFERTA A PRECIOS UNITARIOS DE LOS COMPONENTES SIGUIENTES:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO
Monto del componente a precios unitarios			

OFERTA A SUMA ALZADA DE LOS COMPONENTES SIGUIENTES:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
Monto del componente a suma alzada	

Monto total de la oferta	
---------------------------------	--

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar en su oferta los precios unitarios de los componentes previstos para este sistema en el presente anexo y por un monto fijo integral de los componentes previstos a suma alzada.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]."

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 02-2023-INDECI-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa⁴⁵ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

⁴⁵ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 02-2023-INDECI-1
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ⁴⁶	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ⁴⁷	EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁴⁸ DE:	MONEDA	IMPORTE ⁴⁹	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁵⁰	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁵¹
1										
2										
3										
4										

⁴⁶ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁴⁷ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

⁴⁸ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

⁴⁹ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

⁵⁰ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁵¹ Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ⁴⁶	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ⁴⁷	EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁴⁸ DE:	MONEDA	IMPORTE ⁴⁹	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁵⁰	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁵¹
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 02-2023-INDECI-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

